



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13624

Martes 6 de Abril de 2021

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 171 y 172 2

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura del Chubut
Año 2021 - Res. N° 05 a 10 3-5
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2021 - Res. N° 04 a 08 5-9
Instituto de Asistencia Social
Año 2021 - Res. N° 60 9-16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021 - Res. N° II-18 17
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 290 y 364 17
Año 2021 - Res. N° 77 a 80 y 89 17-18
Ministerio de Educación
Año 2020 - Res. N° 384, 385, 388 y 389 18
Ministerio de Seguridad
Año 2021 - Res. N° XXVIII-108 18
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2021 - Res. N° XII-12 18-19

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio de Educación
Año 2021 - Res. Conj. N° II-20 y XIII-132 19
Ministerio de Educación y Ministerio de Seguridad
Año 2021 - Res. Conj. N° XIII-134 y XXVIII-109 19
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
y Administración de Vialidad Provincial
Año 2021 - Res. Conj. N° IV-17 y XV-30 19

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2021 - Disp. N° 07 a 14 19-20
Dirección General de Pesca
Año 2021 - Disp. N° 17 20

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 20-35

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 171

19-03-21

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$ 31.000.000,00) según ANEXO I que forma parte del presente Decreto en concepto de Déficit OCTUBRE 2020 a las entidades a las beneficiarlas de la Ley I N° 26.-

Artículo 2°.- Impútase la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$ 31.000.000,00.-) en concepto de Déficit OCTUBRE 2020, a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2021.-

ANEXO

ENTIDAD	F.F 111
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	760.594,08
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	985.139,76
Cooperativa eléctrica de Camarones	1.238.119,45
Cooperativa eléctrica de Corcovado	1.411.450,11
Cooperativa eléctrica de Cushamen	1.814.675,99
Cooperativa eléctrica de El Maiten	572.427,72
Cooperativa eléctrica de Facundo	1.686.765,70
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	1.499.652,91
Cooperativa eléctrica de Castre	1.690.174,34
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	842.099,42
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	1.570.316,08
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	1.603.768,06
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	2.415.368,14
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	2.740.435,80
Cooperativa eléctrica de Río Pico	1.715.637,60
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	3.226.223,33
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	555.553,31
Cooperativa eléctrica de Tecka	1.772.419,32
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	1.831.930,81
Cooperativa eléctrica de Telsen	1.067.248,08
TOTAL	31.000.000,00

Dto. N° 172

19-03-21

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 51.243.519,92) según ANEXO I Que forma parte del presente Decreto en concepto de déficit SEPTIEMBRE 2020 a las entidades beneficiarlas de la Ley I N° 26.-

Artículo 2°.- Impútase la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 51.243.519,92) en concepto de Déficit SEPTIEMBRE 2020, a las entidades beneficiarlas de la Ley I N° 26, en la Partida: Jurisdicción 8 -Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31 - Servicios Públicos Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 -Subparcial 01 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2021.-

ANEXO I

ENTIDAD	F.F 111
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	1.820.008,09
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	1.620.304,44
Cooperativa eléctrica de Camarones	2.111.852,16
Cooperativa eléctrica de Corcovado	2.903.467,08
Cooperativa eléctrica de Cushamen	3.184.825,58
Cooperativa eléctrica de El Maiten	1.854.842,24
Cooperativa eléctrica de Facundo	2.239.195,07
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	2.322.873,38
Cooperativa eléctrica de Castre	3.402.421,27
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	823.584,10
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	1.943.946,55
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	2.391.303,08
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	3.242.273,55
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	2.442.007,05
Cooperativa eléctrica de Río Pico	3.554.234,56
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	5.119.932,53
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	923.778,44
Cooperativa eléctrica de Tecka	2.676.122,34
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	4.295.428,27
Cooperativa eléctrica de Telsen	2.371.120,14
TOTAL	51.243.519,92

RESOLUCIONES**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESOLUCIÓN Nº005/21-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones N°328 y 329/20-P/HL y las Resoluciones N° 01 a la 033/21 -P/HL, dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

INGRAM RODDY ERNESTO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN Nº006/21-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de Salud de la Provincia, a través de las áreas que corresponda, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, y en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1) Cantidad total de dosis de la vacuna Sputnik V que arribaron a la Provincia de Chubut hasta la fecha, discriminadas por primera y segunda dosis.

2) Detalle la cantidad de vacunas Sputnik V que fueron a cada localidad y centro asistencial de la Provincia, discriminadas por primera y segunda dosis.

3) Detalle de personas que recibieron la vacuna Sputnik V, donde deberán constar sus datos filiatorios, repartición publica a la que pertenecen, fecha y lugar donde fue colocada dicha vacuna. En caso de no ser empleado de la Provincia de Chubut, incluir el motivo por el cual se procedió a la administración de la vacuna.

4) Protocolo y/o metodología de selección de las personas vacunadas con Sputnik V.

Artículo 2°.- La información solicitada deberá ser acompañada por su correspondiente documentación

respaldatoria.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

INGRAM RODDY ERNESTO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN Nº 007/21-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

I.- Detalle cuáles han sido todas las contrataciones realizadas en el marco de lo previsto y autorizado en la Ley Provincial II N°255 respecto del procedimiento de la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial;

II.- De tales contrataciones realizadas por el Ministerio de Economía y Crédito Público informe si las mismas, tal como lo prevé la normativa, han sido previamente remitidas a la Contaduría General de la Provincia y a Fiscalía de Estado conforme el inciso h) artículo 4° de la Ley II N°255. En su caso, informe fecha de remisión a estos entes y dictamen de los mismos en relación a tales contrataciones.

Artículo 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

INGRAM RODDY ERNESTO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº008/21-HL.**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas que corresponda, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

I.- Con qué recursos cuenta el Fondo creado por Ley XXV N°61 (FONVIS) en la actualidad.

II.- Detalle de las transferencias efectuadas a las Municipalidades y Comunas Rurales en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial XXV N°61 por la cual se crea el FONVIS y su modificatoria XXV N°62. En su defecto, informe deuda pendiente de transferencias a cada Municipalidad y/o Comuna e informe asimismo los motivos de incumplimiento de la transferencia automática a cada ente referido.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DELCHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

INGRAM RODDY ERNESTO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº009/21-HL.**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas que corresponda, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

a) Remitir Acta Acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial, los Sindicatos que representan a los empleados públicos y el Ministro de Educación de la Nación.

b) Detallar el monto cancelado en concepto de sueldo anual complementario (SAC) 2020 y salarios especificando período y repartición.

c) Detallar la ayuda económica recibida de parte del Poder Ejecutivo Nacional, informando monto total, concepto y modalidad de la misma.

d) Especifique, teniendo en cuenta «las diferencias estacionales de caja» de los meses de enero y febrero de 2021, que se expone en la Nota N°19/21 SCF – EC del 28 de enero de 2021, la forma en que se financiaron esas diferencias, especificando el monto autorizado y el utilizado de FUCO al 28 de enero de 2021, monto autorizado del giro en descubierto con el Banco del Chubut S.A., saldo en descubierto de la cuenta corriente general de la Tesorería General de la Provincia al 28 de enero de 2021, monto de las letras emitidas en función de la autorización otorgada por la Resolución 2021–3-APN-SH MEC (detallando vencimiento y tasa de interés) y total de letras emitidas y sus vencimientos al 28 de enero de 2021.

e) Informe sobre los resultados de la Proyección financiera de enero y febrero de 2021 y el movimiento financiero efectivamente ejecutado siguiendo el esquema de la Nota N° 19/21 SCF – EC antes citada.

f) Proyección financiera de ingresos y gastos de abril / junio de 2021 siguiendo los lineamientos del esquema expuesta en la nota citada en el inciso e).

g) Informe sobre liquidación y pagos al personal docente y no docente de las Escuelas de Gestión Social de la Provincia de Chubut.

h) Informe respecto a la fecha de pago del salario doble del mes de enero de 2021 del personal docente y no docente de la Provincia de Chubut.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DELCHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

INGRAM RODDY ERNESTO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 010/21-HL.**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESUELVE**

Artículo 1°.- Designar integrantes de las Comisiones Permanentes de esta H. Legislatura a los señores diputados que en cada caso se indican:

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
AGUILERA, María Andrea
ANTIN, Miguel Agustín
BASKOVIC, María Belén
CIGUDOSA, Graciela Palmira
MONGILARDI, Emiliano José

PAGLIARONI, Manuel Iván
PAIS, Juan Horacio
SASO, Selva Mónica
WILLIAMS, Rafael

LEGISLACIÓN GENERAL, CULTURA Y EDUCACIÓN

AGUILERA, María Andrea
ANDEN, Zulema Margarita
CATIVA, María Magdalena
CIGUDOSA, Graciela Palmira
CHIQUECHANO, Tirso Ángel Héctor
LÓPEZ, Antonio Sebastián
MANSILLA, Mario Eduardo
MANTEGNA, Carlos Hugo
SASO, Selva Mónica

PRESUPUESTO Y HACIENDA

BASKOVIC, María Belén
CASANOVAS, Adriana Elizabeth
CIGUDOSA, Graciela Palmira
LLOYD JONES, Leila
MANTEGNA, Carlos Hugo
PAGLIARONI, Manuel Iván
PAIS, Juan Horacio
LÓPEZ, Antonio Sebastián
WILLIAMS, Claudia Mariela

INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, INTEGRACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL

CASANOVAS, Adriana Elizabeth
CHIQUECHANO, Tirso Ángel Héctor
GIMENEZ, José Antonio
LÓPEZ, Antonio Sebastián
MANTEGNA, Carlos Hugo
MONGILARDI, Emiliano José
NOUVEAU, Pablo Sebastián
PAGLIARONI, Manuel Iván
WILLIAMS, Rafael

LEGISLACIÓN SOCIAL, SALUD Y TRABAJO

AGUILERA, María Andrea
DE LUCIA, Gabriela Elizabeth
GABELLA, Xenia Adriana
GOIC, Tatiana Alejandra
GÓMEZ, Carlos
LÓPEZ, Antonio Sebastián
MANSILLA, Mario Eduardo
MANTEGNA, Carlos Hugo
NOUVEAU, Pablo Sebastián

DESARROLLO ECONÓMICO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

AGUILERA, María Andrea
ARTERO, Rossana Beatriz
ELICECHE, Carlos Tomás
GOIC, Tatiana Alejandra
GÓMEZ, Carlos
INGRAM, Roddy Ernesto
LÓPEZ, Antonio Sebastián
MANSILLA, Mario Eduardo
WILLIAMS, Claudia Mariela

TURISMO Y DEPORTE
ANTIN, Miguel Agustín
CASANOVAS, Adriana Elizabeth
CATIVA, María Magdalena
ELICECHE, Carlos Tomás
GABELLA, Xenia Adriana
GIMÉNEZ, José Antonio
LÓPEZ, Antonio Sebastián
PAGLIARONI, Manuel Iván
WILLIAMS, Rafael

DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

AGUILERA, María Andrea
ARTERO, Rossana Beatriz
BASKOVIC, María Belén
DE LUCIA, Gabriela Elizabeth
GOIC, Tatiana Alejandra
LLOYD JONES, Leila
PAGLIARONI, Manuel Iván
SASO, Selva Mónica
WILLIAMS, Claudia Mariela

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

INGRAM RODDY ERNESTO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 04 Rawson, 02 de Febrero de 2021

VISTO:
El Expediente N° 66/20-MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se aprobó la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración, en calidad de titular de permiso de pesca del Buque DON OSCAR (02184) por desembarco en el Puerto de Rawson de diferente cantidades de cajones/cajas de langostino, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de Ley I N° 620, incorporado por la Ley I N° 658;

Que en el expediente ya mencionado, se ha pre-

sentado la empresa ALAMAR S.R.L. con representante legal y el mismo, en calidad de abogado patrocinante, de la CAMARA DE FLOTA AMARILLA DE CHUBUT ha presentado Recurso de Revisión (art. 118 Ley I-18), mediante el cual solicita se decrete nulidad de Actos Administrativos y Procedimiento y se suspendan tramites de determinación de canon o arancel por el Fondo Ambiental Provincial;

Que al representar a la Cámara de Flota Amarilla de Chubut se encuentran en revisión los siguientes expedientes N° 559/20-MAyCDS; Expediente N° 477/20-MAyCDS, Expediente N° 376/20-MAyCDS; Expediente N° 71/20-MAyCDS; Expediente N° 518/20-MAyCDS; Expediente N° 556/20-MAyCDS; Expediente N° 482/20-MAyCDS; Expediente N° 381/20-MAyCDS; Expediente N° 80/20-MAyCDS; Expediente N° 520/20-MAyCDS; Expediente N° 583/20-MAyCDS; Expediente N° 490/20-MAyCDS; Expediente N° 419/20-MAyCDS; Expediente N° 117/20-MAyCDS; Expediente N° 546/20-MAyCDS; Expediente N° 513/20-MAyCDS; Expediente N° 394/20-MAyCDS; Expediente N° 120/20-MAyCDS; Expediente N° 557/20-MAyCDS; Expediente N° 475/20-MAyCDS; Expediente N° 382/20-MAyCDS; Expediente N° 82/20-MAyCDS; Expediente N° 571/20-MAyCDS; Expediente N° 499/20-MAyCDS; Expediente N° 135/20-MAyCDS; Expediente N° 515/20-MAyCDS; Expediente N° 389/20-MAyCDS; Expediente N° 113/20-MAyCDS; Expediente N° 562/20-MAyCDS; Expediente N° 479/20-MAyCDS; Expediente N° 373/20-MAyCDS; Expediente N° 87/20-MAyCDS; Expediente N° 78/20-MAyCDS; Expediente N° 549/20-MAyCDS; Expediente N° 493/20-MAyCDS; Expediente N° 424/20-MAyCDS; Expediente N° 118/20-MAyCDS; Expediente N° 551/20-MAyCDS; Expediente N° 411/20-MAyCDS; Expediente N° 130/20-MAyCDS; Expediente N° 565/20-MAyCDS; Expediente N° 516/20-MAyCDS; Expediente N° 388/20-MAyCDS; Expediente N° 67/20-MAyCDS; Expediente N° 580/20-MAyCDS; Expediente N° 506/20-MAyCDS; Expediente N° 413/20-MAyCDS; Expediente N° 72/20-MAyCDS;

Que atento al volumen de los actos administrativos atacados y con el propósito de velar para evitar futuras nulidades y por lo tanto, la continuación de los mismos, es conveniente suspender todos los plazos previstos en los mencionados expedientes hasta tanto resolver la cuestión de fondo aquí planteada por el recurso presentado;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado la intervención en el presente trámite;

POR ELLO

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.-SUSPENDER los plazos impuestos en los Expedientes mencionados en la presente Resolución hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en cada uno de los expedientes planteados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la misma.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refren-

dada por el Señor Subsecretario de Regulación y Control Ambiental.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

EDUARDO ARZINI

Lic. JUAN MAUEL MICHELOUD

Resolución N° 05

Rawson, 02 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 385/20.MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, Se aprobó la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración, en calidad de titular de permiso de pesca del Buque CALIZ (02809) por desembarco en el Puerto de Rawson de diferentes cantidades de cajones/cajas de langostino, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de Ley I N° 620, incorporado por la Ley I N° 658;

Que en el expediente ya mencionado, se ha presentado la empresa BERTOSA S.A con representante legal y el mismo, en calidad de abogado patrocinante, de la CAMARA DE FLOTA AMARILLA DE CHUBUT ha presentado Recurso de Revisión (art. 118 Ley I -18), mediante el cual solicita se decrete nulidad de Actos Administrativos y Procedimiento y se suspendan tramites de determinación de canon o arancel por el Fondo Ambiental Provincial;

Que al representar a la Cámara de Flota Amarilla de Chubut se encuentran en revisión los siguientes expedientes N° 559/20-MAyCDS; Expediente N° 477/20-MAyCDS, Expediente N° 376/20-MAyCDS; Expediente N° 71/20-MAyCDS; Expediente N° 518/20-MAyCDS; Expediente N° 556/20-MAyCDS; Expediente N° 482/20-MAyCDS; Expediente N° 381/20-MAyCDS; Expediente N° 80/20-MAyCDS; Expediente N° 520/20-MAyCDS; Expediente N° 583/20-MAyCDS; Expediente N° 490/20-MAyCDS; Expediente N° 419/20-MAyCDS; Expediente N° 117/20-MAyCDS; Expediente N° 546/20-MAyCDS; Expediente N° 513/20-MAyCDS; Expediente N° 394/20-MAyCDS; Expediente N° 120/20-MAyCDS; Expediente N° 557/20-MAyCDS; Expediente N° 475/20-MAyCDS; Expediente N° 382/20-MAyCDS; Expediente N° 82/20-MAyCDS; Expediente N° 571/20-MAyCDS; Expediente N° 499/20-MAyCDS; Expediente N° 135/20-MAyCDS; Expediente N° 515/20-MAyCDS; Expediente N° 389/20-MAyCDS; Expediente N° 113/20-MAyCDS; Expediente N° 562/20-MAyCDS; Expediente N° 479/20-MAyCDS; Expediente N° 373/20-MAyCDS; Expediente N° 87/20-MAyCDS; Expediente N° 78/20-MAyCDS; Expediente N° 549/20-MAyCDS; Expediente N° 493/20-MAyCDS; Expediente N° 424/20-MAyCDS; Expediente N° 118/20-MAyCDS; Expediente N° 551/20-MAyCDS; Expediente N° 411/20-MAyCDS; Expediente N° 130/20-MAyCDS;

Expediente N° 565/20-MAyCDS; Expediente N° 516/20-MAyCDS; Expediente N° 388/20-MAyCDS; Expediente N° 67/20-MAyCDS; Expediente N° 580/20-MAyCDS; Expediente N° 506/20-MAyCDS; Expediente N° 413/20-MAyCDS; Expediente N° 72/20-MAyCDS;

Que atento al volumen de los actos administrativos atacados y con el propósito de velar para evitar futuras nulidades y por lo tanto, la continuación de los mismos, es conveniente suspender todos los plazos previstos en los mencionados expedientes hasta tanto resolver la cuestión de fondo aquí planteada por el recurso presentado;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado la intervención en el presente trámite;

POR ELLO

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.-SUSPENDER los plazos impuestos en los Expedientes mencionados en la presente Resolución hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en cada uno de los expedientes planteados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la misma.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Regulación y Control Ambiental.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

EDUARDO ARZINI

Lic. JUAN MAUEL MICHELOUD

Resolución N° 06

Rawson, 03 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 114/20-MAyCDS; Expediente N° 415/20-MAyCDS; Expediente N° 520/20-MAyCDS; Expediente N° 544/20-MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes mencionados en el Visto, se aprobó la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración, en calidad de titulares de permiso de pesca del Buque DON RAUL (02609) por desembarco en el Puerto de Rawson de diferentes cantidades de cajones/cajas de langostino, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de Ley I N° 620, incorporado por la Ley I N° 658;

Que en los expedientes ya mencionados, se ha presentado la empresa MARINOS S.R.L. con representante legal y el mismo, en calidad de abogado patrocinante, de la CAMARA DE FLOTA AMARILLA DE CHUBUT ha presentado Recurso de Revisión (art. 118

Ley I -18), mediante el cual solicita se decrete nulidad de Actos Administrativos y Procedimiento y se suspendan tramites de determinación de canon o arancel por el Fondo Ambiental Provincial;

Que al representar a la Cámara de Flota Amarilla de Chubut se encuentran en revisión los siguientes expedientes N° 559/20-MAyCDS; Expediente N° 477/20-MAyCDS, Expediente N° 376/20-MAyCDS; Expediente N° 71/20-MAyCDS; Expediente N° 518/20-MAyCDS; Expediente N° 556/20-MAyCDS; Expediente N° 482/20-MAyCDS; Expediente N° 381/20-MAyCDS; Expediente N° 80/20-MAyCDS; Expediente N° 520/20-MAyCDS; Expediente N° 583/20-MAyCDS; Expediente N° 490/20-MAyCDS; Expediente N° 419/20-MAyCDS; Expediente N° 117/20-MAyCDS; Expediente N° 546/20-MAyCDS; Expediente N° 513/20-MAyCDS; Expediente N° 394/20-MAyCDS; Expediente N° 120/20-MAyCDS; Expediente N° 557/20-MAyCDS; Expediente N° 475/20-MAyCDS; Expediente N° 382/20-MAyCDS; Expediente N° 82/20-MAyCDS; Expediente N° 571/20-MAyCDS; Expediente N° 499/20-MAyCDS; Expediente N° 135/20-MAyCDS; Expediente N° 515/20-MAyCDS; Expediente N° 389/20-MAyCDS; Expediente N° 113/20-MAyCDS; Expediente N° 562/20-MAyCDS; Expediente N° 479/20-MAyCDS; Expediente N° 373/20-MAyCDS; Expediente N° 87/20-MAyCDS; Expediente N° 78/20-MAyCDS; Expediente N° 549/20-MAyCDS; Expediente N° 493/20-MAyCDS; Expediente N° 424/20-MAyCDS; Expediente N° 118/20-MAyCDS; Expediente N° 551/20-MAyCDS; Expediente N° 411/20-MAyCDS; Expediente N° 130/20-MAyCDS; Expediente N° 565/20-MAyCDS; Expediente N° 516/20-MAyCDS; Expediente N° 388/20-MAyCDS; Expediente N° 67/20-MAyCDS; Expediente N° 580/20-MAyCDS; Expediente N° 506/20-MAyCDS; Expediente N° 413/20-MAyCDS; Expediente N° 72/20-MAyCDS;

Que atento al volumen de los actos administrativos atacados y con el propósito de velar para evitar futuras nulidades y por lo tanto, la continuación de los mismos, es conveniente suspender todos los plazos previstos en los mencionados expedientes hasta tanto resolver la cuestión de fondo aquí planteada por el recurso presentado;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado la intervención en el presente trámite;

POR ELLO

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.-SUSPENDER los plazos impuestos en los Expedientes mencionados en la presente Resolución hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en cada uno de los expedientes planteados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la misma.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Regulación y Control Ambiental.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

EDUARDO ARZINI
Lic. JUAN MAUEL MICHELOUD

**Resolución N° 07
Rawson, 03 de Febrero de 2021**

VISTO:

El Expediente N° 114/20-MAyCDS; Expediente N° 415/20-MAyCDS; Expediente N° 520/20-MAyCDS; Expediente N° 544/20-MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes mencionados en el Visto, se aprobó la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración, en calidad de titulares de permiso de pesca del Buque DON RAUL (02609) por desembarco en el Puerto de Rawson de diferentes cantidades de cajones/cajas de langostino, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de Ley I N° 620, incorporado por la Ley I N° 658;

Que en los expedientes ya mencionados, se ha presentado la empresa MARINOS S.R.L. con representante legal y el mismo, en calidad de abogado patrocinante, de la CAMARA DE FLOTA AMARILLA DE CHUBUT ha presentado Recurso de Revisión (art. 118 Ley I -18), mediante el cual solicita se decrete nulidad de Actos Administrativos y Procedimiento y se suspendan tramites de determinación de canon o arancel por el Fondo Ambiental Provincial;

Que al representar a la Cámara de Flota Amarilla de Chubut se encuentran en revisión los siguientes expedientes N° 559/20-MAyCDS; Expediente N° 477/20-MAyCDS, Expediente N° 376/20-MAyCDS; Expediente N° 71/20-MAyCDS; Expediente N° 518/20-MAyCDS; Expediente N° 556/20-MAyCDS; Expediente N° 482/20-MAyCDS; Expediente N° 381/20-

MAyCDS; Expediente N° 80/20-MAyCDS; Expediente N° 520/20-MAyCDS; Expediente N° 583/20-MAyCDS; Expediente N° 490/20-MAyCDS; Expediente N° 419/20-MAyCDS; Expediente N° 117/20-MAyCDS; Expediente N° 546/20-MAyCDS; Expediente N° 513/20-MAyCDS; Expediente N° 394/20-MAyCDS; Expediente N° 120/20-MAyCDS; Expediente N° 557/20-MAyCDS; Expediente N° 475/20-MAyCDS; Expediente N° 382/20-MAyCDS; Expediente N° 82/20-MAyCDS; Expediente N° 571/20-MAyCDS; Expediente N° 499/20-MAyCDS; Expediente N° 135/20-MAyCDS; Expediente N° 515/20-MAyCDS; Expediente N° 389/20-MAyCDS; Expediente N° 113/20-MAyCDS; Expediente N° 562/20-MAyCDS; Expediente N° 479/20-MAyCDS; Expediente N° 373/20-MAyCDS; Expediente N° 87/20-MAyCDS; Expediente N° 78/20-MAyCDS; Expediente N° 549/20-MAyCDS; Expediente N° 493/20-MAyCDS; Expediente N° 424/20-MAyCDS; Expediente N° 118/20-MAyCDS; Expediente N° 551/20-MAyCDS; Expediente N° 411/20-MAyCDS; Expediente

N° 130/20-MAyCDS; Expediente N° 565/20-MAyCDS; Expediente N° 516/20-MAyCDS; Expediente N° 388/20-MAyCDS; Expediente N° 67/20-MAyCDS; Expediente N° 580/20-MAyCDS; Expediente N° 506/20-MAyCDS; Expediente N° 413/20-MAyCDS; Expediente N° 72/20-MAyCDS;

Que atento al volumen de los actos administrativos atacados y con el propósito de velar para evitar futuras nulidades y por lo tanto, la continuación de los mismos, es conveniente suspender todos los plazos previstos en los mencionados expedientes hasta tanto resolver la cuestión de fondo aquí planteada por el recurso presentado;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado la intervención en el presente trámite;

POR ELLO
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.-SUSPENDER los plazos impuestos en los Expedientes mencionados en la presente Resolución hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en cada uno de los expedientes planteados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la misma.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Regulación y Control Ambiental.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

EDUARDO ARZINI
Lic. JUAN MAUEL MICHELOUD

**Resolución N° 08
Rawson, 03 de Febrero de 2021**

VISTO:

El Expediente N° 114/20-MAyCDS; Expediente N° 415/20-MAyCDS; Expediente N° 52/20-MAyCDS; Expediente N° 544/20-MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes mencionados en el Visto, se aprobó la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración, en calidad de titulares de permiso de pesca del Buque DON RAUL (02609) por desembarco en el Puerto de Rawson de diferentes cantidades de cajones/cajas de langostino, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de Ley I N° 620, incorporado por la Ley I N° 658;

Que en los expedientes ya mencionados, se ha presentado la empresa MARINOS S.R.L. con representante legal y el mismo, en calidad de abogado patrocinante, de la CAMARA DE FLOTA AMARILLA DE CHUBUT ha presentado Recurso de Revisión (art. 118

Ley I-18), mediante el cual solicita se decrete nulidad de Actos Administrativos y Procedimiento y se suspendan tramites de determinación de canon o arancel por el Fondo Ambiental Provincial;

Que al representar a la Cámara de Flota Amarilla de Chubut se encuentran en revisión los siguientes expedientes N° 559/20-MAyCDS; Expediente N° 477/20-MAyCDS; Expediente N° 376/20-MAyCDS; Expediente N° 71/20-MAyCDS; Expediente N° 518/20-MAyCDS; Expediente N° 556/20-MAyCDS; Expediente N° 482/20-MAyCDS; Expediente N° 381/20-MAyCDS; Expediente N° 80/20-MAyCDS; Expediente N° 520/20-MAyCDS; Expediente N° 583/20-MAyCDS; Expediente N° 490/20-MAyCDS; Expediente N° 419/20-MAyCDS; Expediente N° 117/20-MAyCDS; Expediente N° 546/20-MAyCDS; Expediente N° 513/20-MAyCDS; Expediente N° 394/20-MAyCDS; Expediente N° 120/20-MAyCDS; Expediente N° 557/20-MAyCDS; Expediente N° 475/20-MAyCDS; Expediente N° 382/20-MAyCDS; Expediente N° 82/20-MAyCDS; Expediente N° 571/20-MAyCDS; Expediente N° 499/20-MAyCDS; Expediente N° 135/20-MAyCDS; Expediente N° 515/20-MAyCDS; Expediente N° 389/20-MAyCDS; Expediente N° 113/20-MAyCDS; Expediente N° 562/20-MAyCDS; Expediente N° 479/20-MAyCDS; Expediente N° 373/20-MAyCDS; Expediente N° 87/20-MAyCDS; Expediente N° 78/20-MAyCDS; Expediente N° 549/20-MAyCDS; Expediente N° 493/20-MAyCDS; Expediente N° 424/20-MAyCDS; Expediente N° 118/20-MAyCDS; Expediente N° 551/20-MAyCDS; Expediente N° 411/20-MAyCDS; Expediente N° 130/20-MAyCDS; Expediente N° 565/20-MAyCDS; Expediente N° 516/20-MAyCDS; Expediente N° 388/20-MAyCDS; Expediente N° 67/20-MAyCDS; Expediente N° 580/20-MAyCDS; Expediente N° 506/20-MAyCDS; Expediente N° 413/20-MAyCDS; Expediente N° 72/20-MAyCDS;

Que atento al volumen de los actos administrativos atacados y con el propósito de velar para evitar futuras nulidades y por lo tanto, la continuación de los mismos, es conveniente suspender todos los plazos previstos en los mencionados expedientes hasta tanto resolver la cuestión de fondo aquí planteada por el recurso presentado;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado la intervención en el presente trámite;

POR ELLO
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.-SUSPENDER los plazos impuestos en los Expedientes mencionados en la presente Resolución hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en cada uno de los expedientes planteados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la misma.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Regulación y Control Ambiental.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes, dese al Boletín Oficial para su publi-

cación y cumplido ARCHÍVESE.-

EDUARDO ARZINI
Lic. JUAN MAUEL MICHELOUD

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Resolución N° 60/21-IAS Rawson, Chubut 9 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 821-IAS/2020, y la Ley I N°177, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 177, en su artículo 1°, establece que el manejo, regulación y explotación del juego en la Provincia del Chubut será competencia exclusiva y excluyente del Gobierno Provincial a través del Instituto de Asistencia Social;

Que siendo uno de los objetos del Instituto, explotar todos los juegos de azar vigentes o en circulación reconocidos por dicha ley y autorizados por el Organismo y/o a implementarse en el ámbito de la Provincia del Chubut, se gestionó evaluar la implementación de la modalidad on line para los juegos del Instituto;

Que dicha modalidad implica utilizar dominios web para el desarrollo de los mismos;

Que por el Expte. Mencionado en el VISTO se dio trámite a la consulta efectuada al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Chubut sobre la implementación de la modalidad on line para los juegos de azar del Instituto, desarrollando la explotación de los propios, es decir para aquellos juegos que no han sido concesionados, y, delegando a las concesionarias la explotación mediante dicha modalidad de los que resulten afectados en el marco de las relaciones contractuales suscriptas y bajo su riesgo;

Que en ese contexto, y a efectos de un correcto orden temporal, administrativo y de ejecución, se gestionó en la consulta efectuada, bajo los términos suscriptos en el considerando que antecede, la aprobación y/o implementación de los mismos mediante el desarrollo de dos etapas: Primero sobre los juegos concesionados actualmente, y luego, particularmente sobre los juegos que desarrolla el Instituto;

Que reglamentar dicha modalidad, implica diseñar el procedimiento de aplicación con la intervención de distintas áreas competentes para la materia, de lo cual resulta necesario el acompañamiento de la Gerencia de Juegos y de Informática, respectivamente y de manera mancomunada;

Que a fs. 03 de las actuaciones administrativas mencionadas, el Gerente de Juegos mediante Memorando N° 305-GJ/20, luego de realizar un exhaustivo análisis respecto al tema objeto, adjunta el proyecto del marco regulatorio del Juego on line sobre juegos concesionados, con el fin de ser evaluado por el Órgano Contralor;

Que a fs.17 obra opinión de la Gerencia de Contabi-

alidad y Finanzas del Instituto mediante Memorándum N° 18-GCyF/2020;

Que a fs. 20 y 21 emite opinión la Auditoría Interna Permanente del Instituto, mediante memorándum N° 10-AIP/2020;

Que en el marco del análisis interno, se le da intervención a la Gerencia de Informática, la cual informa mediante Memorándum N° 100-GI/2020 (fs.24) que el proyecto presentado por la Gerencia de juegos, establece pautas claras y precisas, resaltando la facultad del Instituto para auditar y monitorear todos los procedimientos que intervienen en la captura y procesamiento de apuestas y pago de los premios, con lo cual no expresa objeciones a la aprobación de la reglamentación propuesta;

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha intervenido en el análisis del proyecto de regulación del juego on line, tal como consta a fs. 27-28, y posteriormente dictaminando -(Dictamen N° 29-GAL/2020)- sobre la inexistencia de objeciones legales para tal implementación, a fs. 50;

Que a fs. 73 obra el Dictamen Legal N° 6/2021 del asesor del Tribunal de Cuentas, el cual considera que la Reglamentación consultada por el IAS se encuentra dentro de las potestades de la Ley I N° 205;

Que a fs. 74 consta el Dictamen N° 32/2021-CF del Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas, opina que el proyecto de Reglamento presentado por este Organismo, conforme a las fs. 55-70 se encuentra dentro de lo normado por la Ley I N° 205;

Que a fs. 81 se encuentra el Dictamen del Tribunal de Cuentas N° 16/2021, con firma de la Presidencia y los vocales, compartiendo los dictámenes mencionados precedentemente, y a tales efectos expresa: «...por lo que el órgano consultante resulta competente para aprobar la reglamentación de la nueva modalidad ON LINE de captación de apuestas de juegos de «CASINO» en la Provincia de Chubut.»;

Que a fs. 78, la Gerencia de Asuntos Legales de este INSTITUTO informa mediante el dictamen N° 06-GAL/2021, que «En base a todo lo expuesto, entiendo que corresponderá la continuidad de las actuaciones, tendientes a la proyección en original de los actos administrativos obrantes a fs. 55-70 y su posterior remisión a este Servicio Jurídico para su visado...»;

Que es necesario dictar el acto administrativo, de acuerdo a lo normado por la Ley I N° 177;

Que conforme a las potestades que le confiere la Ley I N° 177, el Presidente se encuentra facultado a dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO
EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento Técnico Legal de Juegos On Line para Juegos de Casinos en la Provincia del Chubut, el cual es parte integrante de la presente como ANEXO I, debiendo observar las condiciones de aplicación y desarrollo

allí estipuladas.-

Artículo 2º.- INSTRUMENTAR a través de la Gerencia de Informática el mecanismo de control para garantizar la fiabilidad y seguridad de los datos que implica el desarrollo de tal modalidad.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

LUIS MARIA AGUIRRE
PRESIDENTE

ANEXO I
REGULACION DEL JUEGO ON LINE PARA JUEGOS DE CASINOS

Artículo 1) Establécese la regulación de la actividad de juego «on line», en sus distintas modalidades de medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen, en el ámbito de la Provincia de Chubut.

Ámbito de aplicación – Alcance - Interjurisdicción

Artículo 2) Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del presente reglamento, solamente las actividades de juegos de casino establecidas en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley I – N° 205, realizados a través de los medios previstos en el artículo anterior. Se entiende que producen efectos en el ámbito de esta jurisdicción, cuando la conexión al juego y/o realización de las apuestas pueda materializarse en la provincia, conforme la forma, modo y condiciones que se disponga. Es facultad del IAS la celebración de convenios cuando los efectos incluyan otras jurisdicciones.

Definiciones

Artículo 3) A los efectos de los términos empleados en el presente título, los mismos tendrán el sentido que a continuación se expone: a) Juego on line: es aquel realizado por medios electrónicos, informáticos, de telecomunicación o a través de otros procedimientos interactivos. b) Juego por medios electrónicos, informáticos y de telecomunicación: aquel juego que utilice cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como televisión, internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otras. c) Juegos a través de procedimientos interactivos: aquellos que, para su organización, celebración, comercialización o explotación, utilizan tecnologías y canales de comunicación como internet, teléfono, televisión, radio o cualquier otra clase de medios electrónicos, informáticos y de telecomunicación, que sirven para facilitar la comunicación de forma interactiva, ya sea en tiempo real o diferido.

Prohibiciones

Artículo 4) Se prohíbe la participación en los juegos objeto del presente reglamento a:

a) Los menores de edad y los incapacitados legalmente o por resolución judicial.

b) Los accionistas, propietarios, partícipes o titulares significativos del operador de juego, su personal directi-

vo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquéllos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas humanas o jurídicas.

c) El personal y/o los funcionarios de la Autoridad de Aplicación.

Con el fin de garantizar la efectividad de las prohibiciones mencionadas, el IAS establecerá las medidas que, de acuerdo con la naturaleza del juego y potencial perjuicio para el participante, puedan exigirse a los operadores para el cumplimiento de estas.

Operadores

Artículo 5) La organización y explotación de las actividades objeto del presente reglamento serán efectuada por los concesionarios de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 8 y concordantes de la Ley I N° 205.

Registro de licencias

Artículo 6) Crease el Registro de Licencias de Juego On Line a los fines de la inscripción de quienes resulten operadores de las mismas de acuerdo al procedimiento de adjudicación. Dicho registro será de carácter público, estará a cargo de la autoridad de aplicación y será oportunamente reglamentado mediante acto administrativo suficiente.

Derechos y Obligaciones de los licenciatarios

Artículo 7) Los licenciatarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Desarrollar la actividad de juego en el ámbito de la provincia, con los derechos y obligaciones reconocidos en el procedimiento de adjudicación establecido en la Ley I Nro. 205.

b) Constituir domicilio en la provincia.

c) Obtener la licencia de explotación para la modalidad de juego comprendida en el presente reglamento, siempre que reúnan los requisitos establecidos. La página de inicio de la web del titular de la licencia deberá mostrar que el titular está en posesión de una licencia otorgada por la autoridad de aplicación.

d) Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la actividad específica y/o aquel que en futuro pudiera corresponder.

e) Registrar un dominio perteneciente a la zona especial designada por la autoridad de aplicación para el desarrollo y la comercialización a través de internet de las actividades de juego en el ámbito de aplicación de este reglamento.

Los operadores habilitados para realizar actividades de juego deberán asumir como compromisos, por lo que se refiere a la gestión responsable del juego: a) Respetar y asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes a efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos. b) Asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes sobre lavado de dinero Ley 25.246 y sus modificatorias. c) Asegurar la integri-

dad y seguridad de los juegos, garantizando la participación, transparencia de los sorteos y eventos, del cálculo y del pago de premios y el uso profesional diligente de los fondos, en su más amplio sentido. d) Canalizar adecuadamente la demanda de participación, validando la información aportada por el jugador. e) Reducir cualquier riesgo de daño potencial a la sociedad. f) Colaborar con el Estado en la detección y erradicación de los juegos ilegales, en la persecución del fraude y la criminalidad y en la evitación de los efectos perniciosos de los juegos. g) Mantener indemne al IAS de reclamos administrativos y/o judiciales de índole impositiva, laboral, civil, comercial, incluidas las que pudieran corresponder a errores o mal funcionamiento de las páginas web y del servicio de captación de apuestas por internet.

Homologación de los sistemas técnicos de juegos

Artículo 8) Los operadores que lleven a cabo la organización, explotación y desarrollo de juegos bajo la modalidad regulada en este reglamento, deberán disponer del material software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos en general necesarios para el desarrollo de estas actividades, debidamente homologados. El IAS podrá autorizar a un tercero para dar cumplimiento a lo exigido precedentemente; debiendo encontrarse el mismo, previamente acreditado como tal.

Requisitos de los sistemas técnicos

Artículo 9) El sistema técnico para el desarrollo de los juegos por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, quedará conformado por el conjunto de sistemas e instrumentos técnicos que posibiliten la organización, control y explotación de los mismos. El sistema técnico deberá disponer de los mecanismos de autenticación suficientes para garantizar, entre otros: a) La confidencialidad e integridad en las comunicaciones. b) La identidad de los participantes. c) La autenticidad y cómputo de las apuestas en tiempo real. d) El control de su correcto funcionamiento. e) El cumplimiento de las prohibiciones subjetivas reguladas en el presente reglamento. f) La emisión de los reportes que se determinan en el presente. g) El acceso a los componentes del sistema informático exclusivamente por el IAS, tal como se determina en el presente.

Artículo 10) Los operadores habilitados para la organización, explotación y desarrollo de los juegos objeto de este reglamento, deberán cumplir con las especificaciones respecto al control on line del sistema, lo cual como mínimo permitirá: a) Registrar todas las actuaciones u operaciones realizadas desde los equipos y usuarios conectados a la misma. b) Garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de juego. c) Comprobar en todo momento, si así fuera necesario, las operaciones realizadas, los participantes en las mismas y sus resultados, si la naturaleza del juego así lo permite, así como reconstruir de manera fiable todas las actuaciones u operaciones realizadas a través de ella.

Garantías exigibles a los operadores

Artículo 11) Los operadores que obtengan una li-

cencia en el marco del presente título deberán constituir una garantía, en los términos, modalidades y cuantías establecidos en la Ley I N° 205 y/o las que el IAS determine en particular. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, y especialmente al pago de los premios, a las responsabilidades derivadas del régimen sancionador y del pago de los impuestos que correspondieren por el desarrollo de la actividad del juego. Una vez de extinguida las causas de su constitución, y siempre que no se tenga conocimiento de obligaciones o responsabilidades pendientes a las que estuviera afectada, se procederá a su devolución, a petición del interesado, previa liquidación cuando proceda.

Artículo 12) Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de los preceptos de la Ley 20.630/74 y concordantes, en caso de corresponder.

Extinción de licencias

Artículo 13) Las licencias y autorizaciones reguladas en el presente se extinguirán en los siguientes supuestos: a) Por rescisión unilateral del operador al contrato de licencia. b) Por el transcurso del período de vigencia establecido, sin que se solicite o conceda su renovación, cuando dicha renovación se hubiera previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento correspondiente. c) Por resolución de la autoridad de aplicación, en la que expresamente se constate la concurrencia de alguna de las causas de resolución que se detallan: 1) La pérdida de todas o alguna de las condiciones que determinaron su otorgamiento. 2) La disolución o extinción de la sociedad titular de la licencia o autorización, así como el cese definitivo de la actividad objeto de dichos títulos habilitantes o la falta de su ejercicio durante al menos un año, en los supuestos de licencia. 3) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. 4) La imposición como sanción en el correspondiente procedimiento sancionador. 5) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización o licencia. 6) La cesión o transmisión del título habilitante, sin la previa autorización. 7) La obtención del título habilitante con falsedad o alteración de las condiciones que determinaron su otorgamiento.

Publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego

Artículo 14) Queda prohibida la publicidad, patrocinio o promoción, bajo cualquier forma, de los juegos de azar incluidos en el presente título, así como la publicidad o promoción de los operadores de los juegos, cuando se carezca de la correspondiente autorización para la realización de la misma. Cualquier entidad, red publicitaria, agencia de publicidad, prestador de servicios de comunicación audiovisual o electrónica, medio de comunicación o servicio de la sociedad de la información que difunda la publicidad y promoción directa o indirecta de juegos o de sus operadores, deberá constatar que quien solicite la inserción de los anuncios publicitarios dispone del correspondiente título habilitante expedido por la autoridad de aplicación y su autorización para la realización de la publicidad solicitada, absteniéndose de su práctica si careciera de aquél. A los fines del presente artículo, el Instituto de Asistencia Social, a través de su página web, mantendrá ac-

tualizada y accesible la información sobre los operadores habilitados para desarrollar la modalidad de juego de casino on line y deberá expedir al operador la autorización respectiva a los fines de su presentación ante el medio publicitario correspondiente.

Participantes-jugadores

Artículo 15) El usuario deberá inscribirse en el sistema como apostador, para lo cual deberá cumplirse con los procedimientos que seguidamente se enumeran.

15.1.- El usuario deberá:

a.- Completar alta electrónica de usuario en el sistema, consignando como mínimo los siguientes datos:

- Nombre
- Apellido
- DNI
- Domicilio Real
- Provincia
- Fecha de Nacimiento
- Email
- Usuario (elegido por el usuario/cliente)
- Contraseña (Elegido por el usuario/cliente)
- Pregunta de seguridad
- Respuesta a la pregunta de seguridad.

b.- Leer y aceptar los términos de uso y condiciones.

c.- Enviar electrónicamente a través de la plataforma la documentación que permita corroborar los datos consignados. Para ello, el sistema deberá exigir al menos el envío de una copia del Documento Nacional de Identidad vigente y copia de un servicio a nombre del usuario para el caso de que el actual domicilio del mismo no sea coincidente con el que figure en el referido documento.

15.2.- Cumplidos los pasos que anteceden, el Concesionario deberá constatar a través de las herramientas que considere pertinentes que se cumplan los siguientes extremos en relación a cada usuario:

a.- Que los datos consignados sean veraces y actuales,

b.- Que sea mayor de edad

c.- Que se encuentre domiciliado en la Provincia de Chubut.

d.- Que no se encuentra registrado en el Listado Único de Terroristas. En caso de estar incluido en el referido listado, el Concesionario informará, sin conocimiento del apostador, a la Unidad de Información Financiera.

15.3.- Corroborado lo previo, el sistema efectuará la apertura de una cuenta de apostador, lo cual será notificado mediante el envío de un correo electrónico a la casilla de correo informada por el apostador.

Carga de Créditos y Retiro de Saldos

Artículo 16) Abierta la cuenta el apostador podrá cargar créditos en su cuenta a través de cualquiera de las siguientes modalidades, a determinar por el Concesionario:

a.- En cualquiera de las cajas habilitadas en los Casinos o Salas de Máquinas operadas por el Concesionario.

b.- En aquellos lugares que se habiliten en el futuro,

c.- Mediante transferencia bancaria,

d.- Mediante otros medios electrónicos de pago.

En el supuesto del inciso «a» del presente apartado, el apostador deberá acreditar identidad y mencionar su número de cliente. El concesionario deberá velar por el cumplimiento de la normativa exigida por la Unidad de Información Financiera (UIF).

Para la carga de créditos el cajero cargará en la cuenta el monto del efectivo entregado por el usuario y emitirá un comprobante por duplicado de la transacción realizada, uno para el usuario y el otro para la caja.

En el caso de retiro de saldo, el cliente deberá generar previamente una solicitud de retiro desde la página web de la plataforma, la cual será sometida a un proceso de aprobación para verificar la información y que no se presenten anomalías en la actividad del jugador. Una vez resuelta la solicitud, en el caso de aprobarse, el apostador recibirá un correo electrónico informándole un código PIN que le será solicitado en la caja. El código será verificado y de ser correcto, luego de la aplicación de las normativas de prevención de lavado de activos, el cajero entregará el efectivo y emitirá un comprobante de la transacción por duplicado, uno para el cliente y el otro para la caja. También podrán retirar el saldo en otros lugares diferentes que puedan autorizarse en el futuro.

Los comprobantes de las transacciones tendrán los siguientes datos:

- a) Número de cuenta,
- b) Nombre y Apellido,
- c) Usuario,
- d) Monto de carga o pago,
- e) Saldo actualizado,
- f) Número de la transacción,
- g) Fecha y hora,
- h) Concepto,
- i) Datos del cajero interviniente

También podrá solicitarse el retiro de saldo o cobro de premios a través de transferencia bancaria. Para ello, el cliente deberá completar sus datos bancarios (Nombre del Banco, Numero de cuenta, CBU, DNI y Nombre completo) en el sitio web. La cuenta de depósito debe estar a nombre del usuario. Tras el envío de la solicitud de retiro, se verificará que no hay anomalías en la actividad del jugador y luego de la aplicación de las normativas de prevención de lavado de activos correspondientes, se resolverá la solicitud y en un plazo operativo razonable (de 24 a 48 horas hábiles) se procederá al pago. En caso de corresponder el pago o descuento de algún impuesto a los débitos y créditos bancario o algún otro similar, que se genere con el pago de premios o retiro de saldos, será responsabilidad del titular de la cuenta bancaria.

Acceso a la Plataforma de Juego

Artículo 17) El apostador podrá acceder a la plataforma de juego a través de la página web habilitada a esos efectos por el Concesionario. Asimismo podrá in-

gresar a través de las páginas del Instituto de Asistencia Social donde tendrán la derivación correspondiente al sitio oficial.

Para operar en el sitio deberá requerirse al apostador el nombre de usuario y la clave que el apostador deberá ingresar para acceder a los diferentes módulos de juego disponibles.

Una vez que selecciona el juego, podrá hacer sus apuestas utilizando el crédito de su cuenta. Las apuestas efectuadas se descontarán del saldo de su cuenta y en ella se acreditarán los premios obtenidos, si correspondiere.

En cualquier momento el apostador tendrá acceso a verificar su saldo de la cuenta, como así también al historial de sus apuestas, montos y premios obtenidos.

El sistema permitirá establecer límites máximos de depósito, por período diario, semanal y/o mensual, como protección a los usuarios dentro del marco del programa Juego Responsable. Los datos aportados por el cliente durante el registro se validaran con bases de datos oficiales, no permitiendo depositar o extraer fondos a aquellas cuentas no validadas o con datos inválidos. En la página de inicio del sitio web se mostrará en lugar visible la política de privacidad y el programa de juego responsable.

Juegos Disponibles en la Plataforma

Artículo 18) En la plataforma de Juego que se ofrecerá en el sitio web se podrá encontrar aquellos juegos que el Concesionario tiene autorizado a explotar y comercializar por parte del IAS en el ámbito de la provincia. El sistema deberá prever que al ingresar al sitio web el apostador pueda visualizar en la pantalla la presentación de los diferentes juegos.

a.- Slots - Los juegos de Slots son los clásicos tragamonedas en su versión electrónica. Al igual que sus equivalentes físicos habituales en las salas de casino, consisten en 5 rodillos que muestran distintas figuras. El apostador debe iniciar el giro y esperar el resultado; dependiendo de la colocación final de las fichas en los rodillos y de las líneas de premio con las que el jugador haya decidido apostar se le otorgará un premio, que podrá ser variable y corresponderá a la escala de premios y reglas de cada Slot en particular. Son todos de resolución inmediata y dependientes del azar, sin que haya dependencia en el resultado de jugadas anteriores. El porcentaje de devolución o «payout» esperado será distinto dependiendo del juego concreto, pero siempre es de un 90% o superior dado el suficiente número de giros. Este número podrá variar en función de parámetros configurables como el máximo pozo entregable.

b.- Casino - Los juegos de Casino son la versión electrónica de los clásicos juegos de Mesas en el Casino. Dentro de estos se encuentran la Ruleta, Blackjack y Poker. Son también juegos de resolución inmediata, aunque la mecánica de resolución es obviamente distinta entre estas variantes. Puede preverse juegos dentro de cada categoría que resuelvan de manera distinta entre ellos, por usar variantes distintas del juego clásico en el que se basan. En estos casos los porcentajes de devolución varían según el tipo de juego que se tra-

te, estimando siempre de un 90% o superior con el suficiente número de juegos transcurridos.

c.- Mesas en Vivo - En la sección Mesas en Vivo deben ofrecerse juegos de mesa transmitidos en vivo a través del proveedor de contenido. En ellos, una persona real (croupier) tiene a su cargo el desarrollo del juego e informa del resultado, siendo este visualizado en todo momento por una cámara principal. Si bien pueden participar varios jugadores en la misma mesa de juego, nunca existe interacción entre ellos. En esta modalidad de juego pueden ofrecer, según lo determine el Concesionario, Blackjack, Ruleta y Baccarat (Punto y Banca).

Idioma de los juegos

La plataforma completa debe ofrecerse en idioma castellano, y el Concesionario debe realizar sus mejores esfuerzos por ofrecer los juegos y contenidos de terceros también en ese idioma. Ante la eventualidad de que haya textos, etiquetas o botones de acción que no sean en idioma castellano en casos particulares, deberá estar disponible un glosario de términos que el apostador podrá consultar en cualquier momento. Si alguno de los juegos no estuviera disponible en español se ofrecerá un enlace con una traducción completa de las instrucciones del juego, acompañado también por el mencionado glosario de términos.

Realización de una Apuesta

Artículo 19) Para realizar apuestas, el apostador debe acceder al sitio web de la plataforma e ingresar con su cuenta de usuario y contraseña previamente seleccionada. Una vez dentro de la plataforma, debe tener visible el saldo disponible en su cuenta (billetera electrónica), su nombre de usuario y la posibilidad de cerrar la sesión en cualquier momento. Antes de apostar debe seleccionar el tipo de juego en el que desea jugar, Slots, Casino o Mesas en Vivo y dentro de estos la modalidad o variante elegida. El sistema debe permitir que el apostador siempre tenga visible el saldo de la cuenta. El contenido se carga en la ventana de juego y finalmente se le presenta al usuario una interfaz de botones para interactuar.

Para formalizar la apuesta y dar inicio al sorteo del juego el apostador debe presionar «Spin» o «Girar». En ese instante el monto de apuesta seleccionado se le debita de su cuenta de la plataforma (billetera electrónica), quedando efectuada la apuesta. Siendo un juego de resolución inmediata, la pantalla debe mostrar la animación correspondiente al giro de los rodillos, arrojando un estado final del que puede resultar que la apuesta ha tenido acierto (dando lugar al pago del premio) o no. La obtención de premios está sujeta a las reglas particulares de cada juego; en el caso de un Slot, dependerá de las ocurrencias de ciertas figuras o fichas que aparecen de manera contigua y/o siguiendo las direcciones preestablecidas por las denominadas Líneas de Juego. Dependiendo del caso tendrán o no tendrán un premio, y a su vez este premio tendrá una cuantía variable y dependiente del monto de apuesta. Las reglas de cada juego deben estar siempre disponibles en la misma ventana de juego.

El juego debe resolverse técnicamente en el lado del servidor del juego, que debe disponer de un generador de números aleatorios (RNG) probado y seguro que garantice el azar y la limpieza del juego. Una vez obtenido un resultado, el mismo debe ser informado a la plataforma de transacciones, sea con acierto del apostador o sin ella. Si la apuesta ha sido favorecida con el azar, la cuantía del premio debe reflejarse inmediatamente en la billetera electrónica del apostador y quedar disponible para ser usada en las siguientes jugadas o para sumar al saldo para ser retirado a pedido del apostador.

Registro de la Apuesta

Artículo 20) Todos los movimientos de saldo en la cuenta de los apostadores, ya sean apuestas, premios obtenidos, depósitos en la billetera electrónica o retiro de fondos deben reflejarse en la base de transacciones del sistema. En el caso de las apuestas, cada transacción se guardará con todos los detalles de la misma, como jugador, fecha, juego y monto.

La información sobre todas las transacciones de un apostador debe estar disponible en tiempo real tanto para el operador, como para el propio apostador.

Controles y Límites de Juego

Artículo 21) El apostador deberá residir en la provincia de Chubut y ser mayor de edad. Lo cual será validado por el Concesionario mediante la documentación enviada por el usuario/cliente a través del sitio web. Además el Concesionario deberá comprobar al propio tiempo que los datos consignados por el apostador son veraces y actuales. Es obligación del Concesionario verificar que el apostador no se encuentre registrado en el Listado Único de Terroristas, en cuyo caso deberá impedir la realización de apuestas e informarlo a la Unidad de Información Financiera.

Para el caso de depósitos, retiros y límites se deberá observar lo regulado particularmente sobre dicho procedimiento en los artículos 16º y 17º del presente.

El sistema debe contemplar una herramienta que posibilite extraer reportes que marquen o detecten posibles actividades irregulares o de fraude en la plataforma, basándose tanto en tipos de apuesta, montos, actividad de depósitos y retiros como en el uso de los medios de pago (por ejemplo, contra cargos de tarjeta de crédito o retiros de efectivo con poca actividad de juego). Según sea necesario, esos casos serán informados a la Unidad de Información Financiera según corresponda.

Juego Responsable

Artículo 22) El Concesionario deberá disponer lo conducente de manera tal que el apostador pueda tener acceso desde la plataforma a una función de «autoexclusión» que le permita controlar o evitar la realización de apuestas en forma voluntaria por periodos de días, meses un año o permanentemente. Durante ese período, el apostador tendrá vedado el acceso a la plataforma de juego. La autoexclusión deberá poder ser realizada desde el propio sitio web una vez ingresado con el nombre de usuario y clave.

El sistema debe prever la posibilidad de que el apostador pueda limitar los montos máximos de depósito diario, semanal y mensual. Debe preverse que el apostador, en el período por él determinado, pueda reducir el monto máximo de depósito, pero en ningún caso aumentarlo.

El sitio deberá tener disponible la información existente sobre juego responsable; ya sea que la misma emane del IAS, del Cesionario o de otros organismos competentes en la materia, conectando con los correspondientes links, además de enlazar con el programa de Juego Responsable.

Acceso a la Información por la Autoridad de Aplicación y Auditorías

Artículo 23) El sistema debe prever la posibilidad de exponer información en tiempo real cuando sea requerido por el IAS, ya sea mediante el uso de herramientas existentes como nuevos desarrollos.

El sistema debe contar con un módulo de reportes de gestión que permita extraer información relevante sobre: tipo de apuestas, cantidad de apuestas, transacciones, apostadores, totales, estadísticas y cualquier otro tipo de información que se requiera, en tiempo real, con acceso total por parte del concedente.

Azar e inviolabilidad

Artículo 24) La resolución de los juegos que se implementen por la plataforma debe efectuarse por el azar. En este caso el azar de los juegos viene determinado por un generador de números aleatorios (RNG) que suministre el proveedor de contenido. Los generadores de contenido que se utilicen en la plataforma (RNG) deben estar aprobados y certificados por entidades reputadas y cualquier otra aceptada por la Autoridad de Aplicación.

El sorteo de la apuesta debe ocurrir en el generador de azar del proveedor de contenido (servidor), y no en el lado del apostador. El sistema debe prever lo necesario para evitar o impedir que el resultado sea alterado por el apostador y, asimismo, debe prever un mecanismo de doble registro en la plataforma del sistema y del juego, ante la eventualidad de que puedan alterarse los elementos visuales mostrados por el navegador, la que debe funcionar en tiempo real y donde deben guardarse todos los detalles de cada jugada.

Las comunicaciones entre servidores deben ser realizadas mediante comunicaciones seguras (certificados SSL) e intercambio de tokens generados con claves privadas.

Resguardos e Infraestructura

Artículo 25) Resguardos e Infraestructura:

a) La plataforma deberá contar con infraestructura suficiente de servidores operados por una empresa que brinde servicios data center de primer nivel.

b) Deberá preverse que la base de datos de transacciones se replique en tiempo real mediante «Cluster» en distintos servidores físicos, de manera tal de asegurar el mantenimiento de toda la información actualizada incluso en un evento crítico.

c) El sistema deberá estar protegido de ataques

externos mediante técnicas proactivas y reactivas (firewall +monitoreo).

d) El sistema deberá tener control y trazabilidad del origen de las conexiones de los apostadores.

e) Debe preverse en el sistema que el apostador pueda acceder a su balance en cualquier momento, las 24 horas del día los 365 días del año, y estará siempre actualizado en tiempo real.

f) El sistema contemplará la existencia de un único balance o billetera para todos los juegos y verticales de la plataforma, independientemente de la cantidad u origen de los proveedores de contenido.

Sólo se admitirá el uso de billetera secundaria en el juego de Poker interactivo con participación simultánea de varios apostadores, las que siempre tendrán como origen y destino de fondos en la billetera principal.

g) El Data Center estará protegido las 24 horas del día los 365 días del año ante posibles acciones hostiles o intrusiones, mediante elementos edilicios y personal de seguridad, debiendo existir un control de acceso al área de servidores con detalle de entradas y salidas. Asimismo el Data Center deberá contar con un sistema de protección de incendios y deberá tener un aseguramiento de servicio (SLA) superior al 99,75% anual.

h) La alimentación de los servidores de la plataforma estará asegurada las 24 horas del día los 365 días del año, aún en el evento de corte de energía de la prestadora. Además contará con sistemas UPS para cortes y generadores (también redundantes) para el mantenimiento de energía tras agotar las UPS.

Derechos y obligaciones de los participantes en los juegos

Artículo 26) Los participantes en los juegos tienen los siguientes derechos: a) A obtener información clara y veraz sobre las reglas del juego en el que deseen participar, en idioma español. La misma deberá estar disponible en el sitio web del operador de la licencia. b) A cobrar los premios que les pudieran corresponder en el tiempo y forma establecidos. c) A formular notificaciones ante el IAS sobre los reclamos que hayan efectuado contra las decisiones del operador donde resultaren afectados sus intereses. d) A jugar libremente, sin coacciones o amenazas provenientes de otros jugadores o de cualquier otra tercera persona. e) A conocer en cualquier momento el importe que ha jugado o apostado, así como el saldo disponible en la cuenta de juego. f) A la protección de sus datos personales conforme a lo previsto en la Ley Nacional 1 25.326, de protección de datos personales. g) A conocer en todo momento la identidad del operador de juego, especialmente en el caso de juegos telemáticos, así como conocer, en el caso de reclamaciones o posibles infracciones, la identidad del personal que interactúe con los participantes. h) A recibir información sobre la práctica responsable del juego. Los participantes en los juegos tienen las siguientes obligaciones: a) Identificarse ante los operadores de juego en los términos que reglamentariamente se establezcan. b) Cumplir las normas y reglas que, en relación con los participantes, se establezcan en la reglamentación. c) No alterar el normal desarrollo de los juegos. Los operadores

habilitados establecerán los procedimientos adecuados para mantener la privacidad de los datos de los usuarios de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales. Los operadores únicamente tratarán los datos de los participantes que fueran necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad de juego para la que hubieran sido autorizados y para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el este reglamento. Los datos serán cancelados una vez cumplidas las finalidades que justificaron su tratamiento.

Políticas de juego responsable

Artículo 27) El ejercicio de las actividades de juego bajo la modalidad on line, será abordado desde una política integral de responsabilidad social que contemple el juego como un fenómeno complejo, combinando acciones preventivas dirigidas a la sensibilización y difusión de las buenas prácticas, del juego, así como los posibles efectos de las prácticas no adecuadas y sus efectos, incluirán además intervención y control. Se entenderá por política integral de responsabilidad del juego el conjunto de principios y prácticas a adoptar con el objeto de proteger el orden público garantizando la integridad del juego y optimizando simultáneamente los beneficios para la sociedad. Los operadores del juego deben: 1) Habilitar una función que le permita al jugador establecer límites de depósitos. 2) Habilitar una función para que el jugador pueda solicitar su exclusión temporal o permanente del juego y/o su restricción horaria. 3) Iniciar una alerta que le indique al usuario que ha iniciado sesión hace más de 3 horas, repitiendo la misma por cada nueva hora cumplida. La autoridad de aplicación determinará las modalidades y los tiempos a los que se sujetarán dichas exclusiones, como así también otros mecanismos que permitan perfeccionar estas políticas en el futuro.

Suspensión de la cuenta de juego

Artículo 28) El concesionario podrá suspender, previa autorización del IAS, la cuenta de juego de un jugador si se sospecha que el mismo está obteniendo ganancias ilegales o ha violado las disposiciones reglamentarias. El jugador será informado de las razones de suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión el jugador no podrá cerrar su cuenta de juego. Es obligación del concesionario informar a las autoridades correspondientes de las sospechas y sus fundamentos.

Artículo 29) La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado y en soporte electrónico el registro de autoexclusión, el cual estará vinculado con el registro de jugadores, a fin de garantizar la exclusión de quienes se hayan inscripto.

Faltas y penalidades

Artículo 30) El IAS denomina como infracciones administrativas respecto de las actividades previstas en este reglamento, las acciones u omisiones tipificadas en la misma y que, asimismo, puedan ser especificadas en acto administrativo particular a esos fines. Las infracciones administrativas podrán ser clasificadas de acuerdo a su gravedad.

Artículo 31) Constituyen infracciones: a) La participación de los titulares significativos de la propia empresa de juego, su personal directivo, y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquéllos. b) Los incumplimientos de las obligaciones contenidas en este reglamento. c) El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos respecto del título habilitante. d) Permitir el acceso a la actividad de juego de las personas que lo tienen prohibido. e) La concesión de préstamos o cualquier otra modalidad de crédito a los participantes. f) No exhibir al público los documentos acreditativos de la autorización o licencia. g) La organización, celebración o explotación de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento, ejercidas con modificaciones sustanciales a las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas. h) La cesión del título habilitante sin autorización. i) La obstrucción, resistencia o excusa a la función de inspección y control, así como la ocultación o destrucción de documentos.

Artículo 32) Las infracciones serán sancionadas con una o varias de las siguientes sanciones a saber: a) Apercibimiento. b) Multa. c) Suspensión de la licencia habilitante por un plazo determinado. d) Revocación de la licencia habilitante. e) Inhabilitación para la realización de las actividades previstas en este reglamento. A tales fines, el IAS regulará mediante acto administrativo.

De los premios

Artículo 33) A los fines del presente título, serán de aplicación los porcentajes de premios establecidos en las reglamentaciones respectivas a cada uno de los juegos, o los que se fijen en el futuro.

Canon

Artículo 34) Las concesionarias que pretendan la autorización como operadores y/o la transferencia en los casos de cesión, abonarán al IAS en su carácter de autoridad de aplicación un canon el cual será mensual, pagadero a mes vencido, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inc. b) de la Ley I N° 205. A tales fines el porcentaje afectado será establecido mediante Resolución del IAS que se dicte a tal efecto.

Disposiciones transitorias

Artículo 35) Teniendo en cuenta que a la fecha del presente dictado el IAS tiene otorgadas las concesiones de los juegos de casinos mediante la modalidad tradicional, hasta tanto venzan las concesiones actualmente vigentes, el procedimiento de elección establecido en la Ley I N° 205 quedará suspendido, teniendo prioridad a los efectos de cursarse las invitaciones de las concesiones mediante la modalidad on line a las firmas actuales. Para el hipotético supuesto que ninguna de las concesionarias de casinos actuales ofrezcan la modalidad on line, se procederá de acuerdo a los mecanismos de selecciones previstos en la Ley I N° 205.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****Res. N° II-18 19-03-21**

Artículo 1°.-Aprobar la asignación de funciones, en la Dirección General de Defensa Civil Delegación Los Altares, a la agente María Rocío OVIEDO (DNI N° 40.383.346 – Clase 1998), Cargo Administrativa de Planta Transitoria de la Comuna Rural de Los Altares, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, ambos Organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 29 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**AÑO 2020****Res. N° 290 30-09-20**

Artículo 1°.- Consolidense la deuda que el Estado Provincial mantiene con SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA (CUIT 30-54572672-2), que ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$50.507.879,13) que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Emitase Valor Nominal TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (VN 3.733.380) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar parcialmente la deuda consolidada mediante el Artículo 1°, que el servicio administrativo de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda mantiene con SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA, de acuerdo al detalle incluido en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito Presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2° que se devenguen en el presente ejercicio.

(Ver anexos en Original MEyCP)

Res. N° 364 14-12-20

Artículo 1°.-Consolidense las deudas que el Estado Provincial mantiene con el Banco del Chubut S.A. que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 677.526,31) en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuados por PATAGONIA LON S.R.L., que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°.-Páguese la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 677.526,31) a

PATAGONIA LON S.R.L que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

(Ver anexos en Original MEyCP)

AÑO 2021**Res. N° 77 15-03-21**

Artículo 1°.- Encuádrase en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$2.109.587,20) en concepto de intereses devengados entre el 26 de febrero de 2021 y el 12 de marzo de 2021 a una tasa pactada del 27,5% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.

Res. N° 78 16-03-21

Artículo 1°.- Páguese a Fitch Ratings, Inc. la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 165.072,91), por el informe de calificación crediticia internacional publicado en el marco de la reestructuración del BOCADE.-

Artículo 2°.- Autorícese al Banco del Chubut S.A. el descuento de gastos y/o impuestos originados por la/s transferencia/s al exterior relacionada/s con la operatoria del Artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90 Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la deuda, Programa 93, Actividad 1, Partida 728.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.-

Res. N° 79 16-03-21

Artículo 1°.- Encuádrase en el Artículo 95° Inciso c) punto 2 de la Ley II N° 76, la contratación directa de la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A.-

Artículo 2°.- Abónese a la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. (C.U.I.T N° 30-65123926-1) la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.129.982,70) en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia del Programa de Letras del Tesoro 2021 de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 91, SAF 91: Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicios de la Deuda, Programa 90, Actividad 14, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2021.-

Res. N° 80 **16-03-21**

Artículo 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º de la Resolución N° 62-EC/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución se imputará al SAF 30, Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 27, Actividad 2, Inciso 3, Partida 4.6, Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2021 la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) y al SAF 30, Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 27, Actividad 03, Inciso 3, Partida 4.6, Fuente de Financiamiento 3.50, Ejercicio 2021 la suma de pesos diez mil (\$10.000).».

Res. N° 89 **17-03-21**

Artículo 1º.- Encuádrase en el Artículo 95º Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.712.326,40) en concepto de intereses devengados entre el 26 de febrero de 2021 y el 16 de marzo de 2021 a una tasa pactada del 27,5% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. N° 384** **18-12-20**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA al Jardín Maternal y de Infantes Murmullos N° 1422 sito en la calle Italia N° 136 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- DEJAR sin efecto la continuación del trámite administrativo sobre autorización de Funcionamiento edilicio por cambio de domicilio del Jardín Maternal y de Infantes Murmullos N° 1422 de la ciudad de Trelew.

Res. N° 385 **18-12-20**

Artículo 1º - Autorizar la implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales correspondientes a las carreras que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución para el ciclo lectivo 2020, en los Instituto de Educación Superior dependientes del Ministerio de Educación.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 388 **29-12-20**

Artículo 1º.- Autorizar la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional del «Profesorado de Educación Secundaria en Economía», para el ciclo lectivo 2019, aprobado por Resolución ME N° 546/19 en los Institutos de Educación Superior dependientes del Ministerio de

Educación de la provincia.

Artículo 2º.- Reconocer la implementación de la cohorte 2019 en los Institutos que se detallan en el Anexo I de la presente de la oferta «Profesorado de Educación Secundaria en Economía» aprobado por Resolución ME N° 546/19.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 389 **31-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante WALTER, Nidia Isabel (M.I. N° 17.539.246 - Clase 1966), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 426.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Res. N° XXVIII-108** **22-03-21**

Artículo 1º.- RECHAZAR el recurso jerárquico interpuesto por el señor Jorge Ricardo HEITZMANN (M.I: 4.549.618 - Clase 1946), de conformidad a lo establecido en el Artículo 107 y siguientes de la Ley I N° 18 contra Resolución N° 939/18 JP-DRH-AIP.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**Res. N° XII-12** **17-03-21**

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I N° 18; por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar a partir del 01 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente GONZALEZ, Sandra Beatriz (M.I N° 14.281.536 - Clase 1960) cargo Profesional «A» - Clase XII - Agrupamiento/Carrera Personal Profesional /Universitario Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria –Ley XVIII N° 32.-

Artículo 3º.- Abonar cincuenta y seis (56) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, según el siguiente detalle: cuarenta y ocho (48) días hábiles periodo 2020 y ocho (8) días hábiles parte proporcional – periodo 2021 según lo dispuesto en la Re-

solución N° 195/17STR.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación – SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1: Conducción D.G.O.P.A.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Conj. N° II-20 MGyJ y XIII-132 ME 22-03-21

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Escuela N° 568 de Corcovado Sur, por la agente Teresita CHAVOL (DNI N° 17.778.237- Clase 1966), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento: Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. Conj. N° XIII-134 ME y XXVIII-109 MSeG 26-03-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Ministerio de Seguridad, otorgada mediante Resolución Conjunta N° XIII-173/ XXVIII-233, de la agente Mónica Beatriz MALDONADO (M.I. N° 18.459.553 - Clase 1966), quien revista el cargo Categoría IV - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Permanente, del Plantel Básico del Ministerio de Educación, Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependientes del Ministerio de Educación.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización de Personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, deberá remitir en forma mensual un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo 2°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento Licencias del Ministerio de Educación.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. Conj. N° IV-17 MDSFMyJ y XV-30 AVP 22-03-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción en la Administración de Vialidad Provincial, otorgada mediante Resolución Conjunta N° IV 35/19 y N° XV 35/19, al agente Laureano Jorge Luis ESPINDOLA (M.I N° 26.344.402 - Clase 1978) cargo Oficial Administrativo Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase II - Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Administración de Vialidad Provincial, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Laureano Jorge Luis ESPINDOLA, al Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Disp. N° 07 12-02-21

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 26214 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 08 25-02-21

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 26241 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 09 01-03-21

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 26226 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 10 01-03-21

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 26243 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 11 04-03-21

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupues-

taria N° 26230 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 12 **09-03-21**

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 26292, 26263, 26248, 26320 y 26299 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1 a 6, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 13 **12-03-21**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 26330 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 14 **15-03-21**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 26347 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

(Ver Anexos en la SGP)

DIERCCIÓN GENERAL DE PESCA

Disp. N° 17 **15-03-21**

Artículo 1°.- DECOMÍSESE la mercadería secuestrada preventivamente, en la cantidad de 210 cajones de 17kg de langostino cada uno, quedando a disposición de la Secretaria de Pesca de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- IMPONGASÉ, al Sr. IGLESIAS Leonardo Juan, con domicilio constituido en la calle Chacho Peñaloza N° 322, de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la multa de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), por infracción a los Art. 2 de la Disposición N° 169/88-DGIMyPC, Art. 21 de la Ley XVII N° 86 y concordantes, en virtud del accionar del B/P VAMOS A PROBAR 1° (MAT.02532), el 21 y 29 de Diciembre de 2020.

Artículo 3°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 00003/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA HONORIA, BAHAMONDE BAHAMONDE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MARIA HONORIA, BAHAMONDE BAHAMONDE S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 001782/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 09 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PRITCHARD ENRI JOHN y PRIETO MARTA SILVIA en los autos caratulados «PRITCHARD ENRI JOHN Y PRIETO MARTA SILVIA S/Sucesión ab intestato» (Expte N° 000066/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 23 de 2021.-

Mariela V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de VAZ CHIRIFF LETICIA ROSA y BUSTOS SEGUNDO RAMON, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «VAZ CHIRIFF LETICIA ROSA y BUSTOS SEGUNDO RAMON S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000006/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS

bajo apercibimiento de Ley.
SECRETARIA, marzo de 2021.-

GLADYS CELIA CUNIOLO
Juez

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de LOPEZ ANDINA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LOPEZ ANDINA S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000560/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, diciembre de 2021.-

GLADYS CELIA CUNIOLO
Juez

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: PEREZ, CLARA S/Sucesión Ab -Intestato (Expte. 126/2021), declara abierto el juicio sucesorio de PEREZ, CLARA debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 25 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANGEL HUAYQUILAF en los autos caratulados «HUAYQUILAF ANGEL S/ Sucesión ab-

intestato» (Expte N° 000080/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 22 de marzo de 2021.-

Mariela V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENDOZA Carlos Roberto, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «MENDOZA Carlos Roberto S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001671/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2020.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria

I: 05-04-21 V: 07-04-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en Gallina 160 2° piso de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, en los autos caratulados: «OTIER, Néstor Juan S / Sucesión ab-intestato» (Expte. 93 Año 2021) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor: Néstor Juan OTIER para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.). Publicación por tres (3) días.

Puerto Madryn, 12 de Marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-04-21 V: 07-04-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA

DIAS (30) a herederos y acreedores de MANUELA NORMA CAYUQUEO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CAYUQUEO MANUELA NORMA S/ Sucesión Ab-Intestato» (DIGITAL)(EXPTE. 000046/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley. SECRETARIA, marzo 08 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 05-04-21 V: 07-04-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELITA AVICICH, DNI 3.626.505 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «AVICICH, ANGELITA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000052/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 19 de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 05-04-21 V: 07-04-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de JARAMILLO MARTIN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «JARAMILLO MARTIN S/ Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (EXPTE. 000720/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

SECRETARIA, febrero 23 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 05-04-21 V: 07-04-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Se-

cretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGOVIA MONICA PATRICIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SEGOVIA MONICA PATRICIA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 001719/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 16 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 05-04-21 V: 07-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUERREIRO, MARCELINO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «GUERREIRO, MARCELINO s/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000017/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 12 de 2021.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria

I: 05-04-21 V: 07-04-21

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del noreste de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica SAYAGO, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y sucesores de RISCO VERA, SEGUNDO RAFAEL, mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados «RISCO VERA, SEGUNDO RAFAEL s/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 855/2019).-

Rawson 2 de noviembre de 2020.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 05-04-21 V: 07-04-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría Autorizante, con domicilio en la calle Gobernador Galina N° 160 Piso 2° de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «ARANDA, Alicia Fortunata S / SUCESIONAB – IN TESTATO» (EXPTE 68 /2021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARANDA ALICIA FORTUNATA DNI. 5.916.766 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C).

El presente deberá publicarse por TRES días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn, 15 de Marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de V.S. el Señor Juez de del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto. Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, se cita mediante edictos que se publicaran durante TRES días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Walter Javier ARANDA en autos caratulados: «ARANDA, Walter Javier S/Sucesión ab-intestato» (Expediente N° 50 - Año 2021) para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. (Art. 712 del C.P.C.C).

Puerto Madryn, Marzo 05 de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. ANTOUN, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los Sres. Alfredo LEFIPAN y Marta LUBLE, en estos autos caratulados: «LEFIPAN, Alfredo y LUBLE, Marta s/ SUCESION AB-INTESTATO», Expte. N° 78/2020 mediante Edicto a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial.

Sarmiento. (CHUBUT) 15 de diciembre del 2020.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P. 06-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Gdor Galina N° 160, 2° piso, de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, en autos caratulados «FREIRIA, Norberto Gerardo S / Sucesión ab-intestato» Expte (783/2020), Secretaría de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro de los TREINTA días lo acrediten (Arts. 712 del CPCC), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario local de esta ciudad.

Puerto Madryn, 11 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Esther SAYAGO, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de LORENZO FRANCISCO ISMAEL, para que se presenten en los autos caratulados, «ISMAEL, Lorenzo Francisco S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 277/2020). Publíquese por UN DIA bajo apercibimiento de Ley. RAWSON (CHT), 27 de Noviembre de 2020.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

P. 06-04-21

EDICTO

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Localidad de Lago Puelo: Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor BÖNDEL, José Carlos, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten (art. 712 del CPCC, Ley XIII N° 5), en los autos caratulados «BÖNDEL, José Carlos S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 332- Año 2020), debiéndose proceder a la publicación de edictos por UN día en el Boletín Oficial, por TRES días en medio radial oficial LRA 57 Radio Nacional El Bolsón y en tablilla del Juzgado de paz de la Localidad de El Hoyo, (conforme arts. 712,148 y 150 de la Ley XIII N° 5).

Lago Puelo, 19 de marzo de 2021.-

FERNANDA BISCARDI
Secretaria

P. 06-04-21

EDICTO

La Señora Juez Subrogante del Juzgado de Ejecución de la ciudad de Esquel: Dra, Claudia Lía MELIDONI, Secretaria de Refuerzo a cargo de Dr. Marcelo BEATOVE, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor Héctor QUINTANA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (art. 712 del CPCC, Ley XIII N° 5), en los autos caratulados «QUINTANA, Héctor s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 295; Año 2020), debiéndose proceder a la publicación de edictos por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, tableros del Juzgado de Paz de Tecka y en los Estrados del Juzgado. Esquel, 26 de marzo de 2021.-

MARCELO BEATOVE
Secretario de Refuerzo

P. 06-04-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASAMAYU, SUSANA ELIZABETH para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CASAMAYU, SUSANA ELIZABETH S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001826/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

Comodoro Rivadavia febrero 12 de 2021.-

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA ESTHER DIAZ, DNI 3.629.856 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DIAZ, SARA ESTHER S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000065/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia marzo 08 de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, Secretaria a cargo de la Dra. HELENA CASIANA CASTILLO, cita a herederos y acreedores de don RODOLFO ROGELIO CORDOBA, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, en los autos caratulados: «CORDOBA, RODOLFO ROGELIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte N° 031 Año: 2021). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Puerto Madryn 12 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de ALEX ELARD GRAUE CHAUNTLER, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GRAUE CHAUNTLER ALEX ELARD s/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000102/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley. SECRETARIA, marzo 23 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ SANDRA EDITH para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RODRIGUEZ SANDRA EDITH s/ SUCESIÓN (Expte. 44/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia marzo 17 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. Dr. LUIS HORACIO MURES Secretaría a cargo de la DRA. HELENA CASIANA CASTILLO en los autos caratulados: «MENARDO EDUARDO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. 107 Año 2021) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de EDUARDO DANIEL MENARDO, mediante Edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn 22 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «MURARO, Carlos Alesio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 103/2021), ha ordenado publicar edictos por TRES días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Secretaria, Puerto Madryn 18 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-04-21 V: 08-04-21

EDICTO JUDICIAL DE REMATE

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO a cargo del Dr. GUSTAVO L. H. TOQUIER, Secretaría N° UNO a cargo del autorizante de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en la calle Hipólito Irigoyen N° 650 2º Piso de esta ciudad, notifica por este medio por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico de esta ciudad, que en los autos caratulado «DISTRIBUIDORA SOL SRL C/ SOFRA INGENIERIA S.A S/EJECUTIVO» Expte. N° 1735/2018, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente dice: Que el Martillero Publico Sr. Andrés Zarate rematará el día 10 de Abril de 2021 a las 12.30 hs en calle Ameghino N° 1513 de Comodoro Rivadavia: DOS (2) TRAILERS METALICO, en el estado en que se encuentra.- CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- IMPUESTO DE SELLOS: el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos (1,2%) calculado sobre el valor de la operación, previsto en la Ley XXIV N° 82. SEÑA: (10%) a cuenta del precio mediante deposito en el acto de remate.- COMISION: (10%)

a cargo del comprador en el acto de la subasta todo en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia marzo 30 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 06-04-21 V: 07-04-21

**EDICTO AWSTRAL TIR S.A.S.
CONSTITUCION**

Se hace saber por 1 (un) día que se ha constituido una nueva sociedad por acciones simplificada, cuyos datos se exponen seguidamente:

1. Socio: HALLIDAY, John Douglas, CUIT 20-36650961-6, domiciliado en Moreno 1005 Depto. 2 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 2 de mayo de 1.992, de 28 años de edad, DNI 36.650.961, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante. 2. Fecha del instrumento de constitución: 14 días del mes de enero del año 2021 y 26 de febrero de 2021. 3. La razón social o denominación de la sociedad: AWSTRAL TIR Sociedad por Acciones Simplificada. 4. Domicilio y sede social de la sociedad: La sociedad tendrá su domicilio en Mitre 263 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. 5 OBJETO: la sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta; leasing; construcción en todas sus formas, explotación; concesión; administración; arrendamiento; subdivisión y loteos; de inmuebles urbanos o rurales; ya sean edificios de propiedad horizontal, viviendas individuales o complejos habitacionales, locales comerciales, complejos urbanísticos, puertos, silos, depósitos, playones y obras públicas o privadas de todo tipo. B) CONSTRUCTORA: toda clase de obras públicas y privadas, quedando incluidas todas las actividades de mantenimiento, construcción, reciclaje, remodelación, reparación de infraestructura, señalización, montaje, movimientos de tierra, construcción, reciclaje y reformas de inmuebles con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o en interés propio y/o en interés ajeno, con o sin provisión de materiales por parte del locador compraventa de inmuebles y demoliciones, retiro de los materiales productos de las mismas, reparación y refacción de obras en general y así mismo comprar, vender, locar, permutar, comercializar y administrar inmuebles y bienes relacionados con su objeto social. Celebrar toda clase de contratos relativos a dichos bienes, especialmente suscribir contratos de fideicomiso inmobiliarios, ya sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario. C) CORRETAJE INMOBILIARIO: Actividades de corretaje inmobiliario, comercialización de inmuebles en general y el desarrollo de negocios inmobiliarios a cambio de una retribución, tasación de toda clase de inmuebles, y actividades afines. D) SERVICIOS: Prestación de servicios administrativos y empresariales a entidades y a per-

sonas físicas en áreas vinculadas a la administración y al quehacer empresario, así como la gestión y/o ejecución de tareas vinculadas a las áreas referidas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años. 7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), representado por 1000 Acciones Ordinarias Escriturales por un valor nominal total de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, representación legal, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que vestirán el carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa Gerente titular a: HALLIDAY, John Douglas, CUIT 20-36650961-6, domiciliado en Moreno 1005 Depto. 2 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut y Gerente suplente a: CHIACCHIO, Mauro Martín, D.N.I 28.054.557, CUIT 20-28054557-1, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de Marzo de 1.980, con domicilio real en Fontana 489 piso 6to. Dpto. D de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. 9. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 06-04-21

EDICTO
CONSTITUCION DE TOSCANA S.A.S.

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DATOS DEL SOCIO: Laura Elena CANO, nacida el 23 de enero de 1974, argentina con Documento Nacional de Identidad N° 23.791.262, C.U.I.T. 23-23791262-4, de estado civil soltera, Comerciante, domi-

ciliada en calle Pellegrini N° 1829 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut. FECHA DEL INSTRUMENTO: 06 de enero de 2021 y 12 de marzo de 2021. DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: «TOSCANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.». DOMICILIO: Ciudad de Gaiman, provincia de Chubut. DURACION DE LA SOCIEDAD: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de constitución. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Servicio de Contratación de Personal: la intermediación en contratos de trabajo en cualquiera de las modalidades establecida por la Ley de Contrato de Trabajo, incluido el trabajo doméstico en cualquiera de sus modalidades, mediante la prestación de servicio de contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal, dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia, a las empresas o entidades que eventualmente lo requieran; 2) Asesoramiento: Para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social; 3) Marketing: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio- económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. La sociedad podrá utilizar o realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus Art. 18 y 20; f). CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000), divididos en

Cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La única socia, Laura Elena CANO suscribe cien (100) acciones. ADMINISTRACION, REPRESENTACION y FISCALIZACION: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUPLENTE, el cual será obligatorio en caso de prescindir del órgano de fiscalización, quien reemplazará al DIRECTOR en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios cuando lo reemplace. Permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea decida su reemplazo. El Director o su reemplazante, administrará la sociedad. La sociedad prescinde de la designación de Síndicos, Consejo de Vigilancia o cualquier tipo de Órgano de Fiscalización. El órgano de Administración quedará compuesto de la siguiente manera: Director: Laura Elena CANO y Director Suplente: Silvia Edith ALARCON, argentina, soltera, empresaria, nacida el 23 de diciembre de 1976, D.N.I. n° 25.838.609 (CUIT 23-25838609-4), domiciliada en Avenida Gales N° 1250 de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El último día del mes de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Chacra 205 A de Gaiman.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 06-04-21

EDICTO CONSTITUCION DE COLKER S.A.S.

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DATOS DEL SOCIO: Laura Elena CANO, nacida el 23 de enero de 1974, argentina con Documento Nacional de Identidad N° 23.791.262, C.U.I.T. 23-23791262-4, de estado civil soltera, Comerciante, domiciliada en calle Pellegrini N° 1829 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut. FECHA DEL INSTRUMENTO: 05 de enero de 2021 y 12 de marzo de 2021. DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: «COLKER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.». DOMICILIO: Ciudad de Gaiman, provincia de Chubut. DURACION DE LA SOCIEDAD: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de constitución. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) La explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales de cualquier tipo incluyendo, maquinaria agrícola, petrolera y especializada, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignacio-

nes en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social; 2) Transporte: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, «warrants» y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; 3) Mandataria: Mediante la administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general. La sociedad podrá utilizar o realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus Art. 18 y 20. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), divididos en Cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos Dos Mil (\$ 2.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La única socia, Laura Elena CANO suscribe cien (100) acciones. ADMINISTRACION, REPRESENTACION y FISCALIZACION: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUPLENTE, el cual será obligatorio en caso de prescindir del órgano de fiscalización, quien reemplazará al DIRECTOR en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios cuando lo reemplace. Permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea decida su reemplazo. El Director o su reemplazante, administrará la sociedad. La sociedad prescinde de la designación de Síndicos, Consejo de Vigilancia o cualquier tipo de Órgano de Fiscalización. El órgano de Administración quedará compuesto de la siguiente manera: Director: Laura Elena CANO y Director Suplente: Silvia Edith ALARCON, argentina, soltera, empresaria, nacida el 23 de diciembre de 1976, D.N.I. n° 25.838.609 (CUIT 23-25838609-4), domiciliada en Avenida Gales N° 1250 de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El último día del mes de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Chacra 205 A de Gaiman.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 06-04-21

**EDICTO LEY 21357
DESIGNACION DE DIRECTORIO DE
AGRONEGOCIOS LOMA GUACHA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro 7 de fecha 20 de enero de 2020, se designa el Directorio de Agronegocios Loma Guacha S.A., el que tendrá mandato por tres (3) ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Felipe José García Melano DNI 18.065.361 de estado civil divorciado, argentino nacido el 28-09-1966, de profesión empresario, domiciliado en calle Buenos Aires Nro. 473 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Directora Suplente Marcela Alejandra Millatureo, DNI Nro. 24.744.718 de estado civil casada, argentina fecha de nacimiento 30-08-1975, de profesión empresaria, domiciliada en calle Pietrobelli Nro. 470 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

PUBLIQUESE POR UN (1) DIA

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 06-04-21

**EDICTO LEY 21.357
CONSTITUCION DE FIADONE S.A.S.
DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS**

Ángel Gabriel Fiadone, nacido el 18 de Agosto de 1976 (44 años de edad), nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad 25.459.726, CUIT 20-25459726-1, de estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle Ameghino Nro. 851 del Balneario Playa Unión, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut y el Sr. Nahuel Ezequiel Fiadone, nacido el 04 de Enero de 2002 (18 años de edad), nacionalidad Argentino, con Documento Nacional de Identidad 43.908.826, CUIT 20-43908826-6, de estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Ameghino Nro. 851 del Balneario Playa Unión, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

18 de Septiembre de 2020 y 30/12/2020.-

DENOMINACION

«FIADONE S.A.S.»

DOMICILIO

Ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Calle Ameghino 851 – CP 9103 – Playa Unión - Rawson – Chubut. -

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros al desarrollo de las siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación del servicio de transporte de corta, media y larga distancia de todo tipo de cargas, ya sea enfrida, congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como si también el trans-

porte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros de similar naturaleza y peligrosidad, y/o transporte o remolque o auxilio a vehículos de todo tipo, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Agropecuarias: mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, de todo tipo de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales y granjas, sus productos, frutos y subproductos derivados como ser cueros, plumas, pelos, grasas, carnes, lanas, servicios de esquila, enfardelaje, clasificación y similares, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; c) Comerciales: Mediante la Compra, Venta, Exportación, Importación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de combustibles líquidos, explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; d) Industriales: mediante la producción, elaboración transformación de productos químicos y artículos destinados a la industria alimenticia, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad

jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; y f) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones.- A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. -

CAPITAL SOCIAL

Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) representados por cinco mil acciones ordinarias clase «A» nominativas no endosable de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una. -

ORGANO DE ADMINISTRACION

La gestión de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia, cuyos miembros podrán ser socios o no, compuesta por un miembro titular, y debiendo además nombrar un suplente, quien reemplazará al gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto y su mandato será por tiempo indeterminado. El administrador administrará y representará a la sociedad. Se designa como Gerente titular al Señor Ángel Gabriel Fiadone y como Gerente Suplente al Señor Nahuel Ezequiel Fiadone.-

ORGANO DE FISCALIZACION

La Sociedad prescindirá del Órgano de fiscalización. -

REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, en forma individual. -

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

El 31 de Enero de cada año. -

PUBLIQUESE POR UN DIA

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 06-04-21

EDICTO LEY 21.357**DESIGNACION DE DIRECTORIO DE ALDABRA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 10 de fecha 09 de Marzo de 2020, se designa el Directorio de ALDABRA S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Natán Matías Hernández, D.N.I. Nro. 33.450.925, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión empresario, domiciliado en calle Bergantín

Belgrano Nro. 286 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. -

Director Suplente: Cristian Leandro Pérez, D.N.I. Nro. 30.280.891, argentino, soltero mayor de edad, de profesión empresario, domiciliado en calle La Prensa Nro. 29 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. -

PUBLIQUESE POR UN DIA

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 06-04-21

EDICTO LEY 21.357**DESIGNACION DE DIRECTORIO DE ALAGENDA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 1 de fecha 23 de Junio de 2020, se designa el Directorio de ALAGENDA S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: María Eugenia Alderete, D.N.I. Nro. 28.962.290, CUIT 27-28962290-5, de estado civil casada, argentina, nacido el 30-10-1981, de profesión empresaria, domiciliada en Avenida Costamagna 472 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. -

Director Suplente: German Roberto Velazco, D.N.I. Nro. 26.890.675, CUIT 20-26890675-5, estado civil casado, argentino, nacido el 06/09/1978, de profesión empresario, domiciliado en Avenida Costamagna 472 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. -

PUBLIQUESE POR UN (1) DIA

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 06-04-21

EDICTO LEY 21.357**CONSTITUCION DE ARUTA S.A.S.****DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS**

MARCOS EMMANUEL MARTINEZ, D.N.I. Nro. 29.695.915, de estado civil soltero, argentino, nacido el 01 -04-1983, de profesión empresario, domiciliado en calle Martín Rodríguez Nro. 264 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y JORGE GUILLERMO HAMM, D.N.I. Nro. 12.849.597, estado civil soltero, argentino, fecha de nacimiento 09-04-1958, de profesión empresaria, domiciliada en calle Cacique Nahuelpán Nro. 759 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

17 de Diciembre de 2020.-

DENOMINACION

«ARUTA S.A.S.»

DOMICILIO

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provin-

cia del Chubut. Martin Rodríguez Nro. 264 – CP 9100 – Trelew – Chubut.

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3) Objeto social. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros al desarrollo de las siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación del servicio de transporte de corta, media y larga distancia de todo tipo de cargas, ya sea enfiada, congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como si también el transporte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros de similar naturaleza y peligrosidad, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Comerciales: Mediante la Compra, Venta, Exportación, Importación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de comestibles, bebidas alcohólicas o no, nacionales o extranjeras, explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; c) Industriales: mediante la producción, elaboración transformación de productos químicos y artículos destinados a la industria alimenticia, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas; y e) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de

préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones.- A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. –

CAPITAL SOCIAL

Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) representados por cinco mil acciones ordinarias clase «A» nominativas no endosable de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una. -

ORGANO DE ADMINISTRACION

La gestión de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia, cuyos miembros podrán ser socios o no, compuesta por un miembro titular y debiendo además nombrar a un suplente, quien reemplazará al gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto y su mandato será por tiempo indeterminado. El administrador administrará y representará a la sociedad. Se designa como Gerente titular al Señor Marcos Emmanuel Martínez y como Gerente Suplente al señor Jorge Guillermo Hamm.

ORGANO DE FISCALIZACION

La sociedad prescindirá del órgano de fiscalización. -

REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, en forma individual. -

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

30 de Abril de cada año. -

PUBLIQUESE POR UN DIA

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 06-04-21

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCION Nº 165/21 IPVYDU

Artículo 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Celia Eunice MUÑOZ contra la Resolución Nº 531/18-IPVyDU, que dejara sin efecto la adjudicación otorgada a su favor por Resolución Nº 2608/11-IPVyDU sobre la vivienda individualizada como Bº «40 Viviendas-Programa Federal Plurianual» Casa Nº 3 de la ciudad de Gaiman.-

Artículo 2º.- No conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por la Sra. Celia Eunice MUÑOZ, en razón de no contener expresiones

de agravios serios ni concretos.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.

I: 06-04-21 V: 07-04-21

**Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones**

RAWSON, Chubut 22 de marzo de 2021

A LA:

DIRECCIÓN DE REGISTRO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

A efectos de solicitar tenga a bien publicar por el lapso de diez (10) días, mediante Boletín Oficial, el siguiente texto el cual se transcribe se envía también por e-mail y se adjunta copia:

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la docente CASTRO, Cynthia Eliana (M.I. N° 32.697.736), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 117/2021, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Sr. Gastón G.P. PERRONE
Jefe de departamento
Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporal de Destino de la docente CASTRO, Cynthia Eliana (M.I. 32.697.736 - Clase 1986), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Dirección de Personal Docente, Junta de Clasificación Docente, notifíquese a la involucrada, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHIVASE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN XIII N° 117/2021
NOTA N° 40/2021

I: 05-04-21 V: 16-04-21

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido JUNTOS POR CHUBUT s/Reconocimiento (Expte. N° 1428-P-2020), en fecha 21 de septiembre de 2020 dicha agrupación política provincial en formación ha adoptado como nombre «JUNTOS POR CHUBUT» (art. 8 Ley XII N° 9).

Fdo.: Dr. Mario Luis Vivas – Presidente

Dra. ADRIANA VILLANI
Secretaria

I: 05-04-21 V: 07-04-21

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados «Partido DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO s/ Reconocimiento – Partido Provincial» (Expte. N°1427-P-2020), en fecha 11 de septiembre de 2020 dicha agrupación política provincial en formación ha adoptado como nombre «DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO» (art. 8 Ley XII N° 9).

Fdo. Dr. Mario Luis VIVAS - Presidente.

Dra. ADRIANA VILLANI
Secretaria

I: 05-04-21 V: 07-04-21

**Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones**

RAWSON, Chubut 25 de febrero de 2021

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente ALBAR, Norberto Enrique (M.I. N° 26.128.442), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 213/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Dr. Enrico Brullo
Director General de Asuntos
Jurídicos, Legislación y Despacho
Ministerio de Educación

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18.-

Artículo 2°.-Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 3°.-La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión,

Artículo 4°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones remítase copia al Centro de Formación Profesional N° 656 (Lago Puelo), comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones-Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA

Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN XIII N° 213/2020
NOTA N° 27/2021

I: 25-03-21 V: 09-04-21

**COLEGIO PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD
EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
(VIRTUAL)**

Atento los motivos de público conocimiento en relación a la condición mantenida en cuanto a posibles contagios por Covid 19, el Colegio Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Chubut convoca, según lo previsto por ley X 35, mediante sesión virtual a los miembros de la Asamblea de Delegados para el día 01/05/2021 a las 9: 00 hs.

Temas a tratar en el orden del día:

1- Memoria anual y balance contable

Modalidad de reunión: Plataforma ZOOM

Los matriculados que deseen presenciar la asamblea, enviar correo a: colegiohstchubut@gmail.com (Confirmar asistencia con el asunto: Asamblea Ordinaria Virtual Matrícula n°:.....)

Lic. Christian Formantel
Secretario

I: 31-03-21 V: 06-04-21

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL
ORDINARIA**

El Consejo de Administración del Ente Administrador de Servicios Previsionales para Profesionales de la Provincia de Chubut COMBE, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, en modalidad virtual desde la plataforma digital ZOOM, a realizarse el día 23 de abril de 2021 a las 12.00 horas, conforme lo establecido en el Artículo N° 2 de la Resolución N° 31/20, de fecha 11 de mayo de 2020, de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Explicación de los motivos del llamado fuera de término.

2. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Ente

3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos, así como del informe del órgano de fiscalización sobre el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

4. Consideración del Dictamen Profesional Técnico – Actuarial Art. 57 Estatuto.

5. Tratamiento del presupuesto Ejecutado del Ejercicio 2019.

6. Tratamiento del valor del módulo.

7. Tratamiento del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2020.

8. Consideración del Plan de Inversiones Julio 2020 a Junio 2021.

9. Evaluación de la Gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

10. Rotación de la Presidencia del Consejo de Administración.

11. Renovación de cargos integrantes del Consejo de Administración.

La Asamblea sesionara válidamente si a la hora indicada se encuentra presente la mitad más uno de los miembros, transcurrida una hora se dará inicio a la misma, cualquiera sea el número de representantes presentes.

I: 29-03-21 V: 06-04-21

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DEL BANCO DEL CHUBUT S.A.**

El Banco del Chubut S.A. hace saber que por Reunión de Directorio N° 731 de fecha 23 de marzo de 2021, se ha resuelto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de Abril de 2021 a las 10:00hs en Primera Convocatoria, y a las 11hs. en Segunda Convocatoria, a llevarse a cabo en la Sede Social de Casa Matriz, sita en calle Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson. Provincia del Chubut, con el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-

2. Consideración de la Memoria, Estados contables, Anexos, Informe de la Auditoría Externa e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto por el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (19.550) y modificatorias.-

3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y hasta la fecha de la presente Asamblea.-

4. Consideración de la retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado al 31/12/2020.-

5. Consideración de la asignación del destino de Resultados no asignados correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2020.-

6. Designación de los cargos de Síndicos Titulares de las Acciones Clase «A» por cumplimiento del mandato.-

7. Consideración de la autorización para el pago de anticipo en concepto de Honorarios de Directores y Síndicos para el ejercicio 2021/2022.-

Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de cumplimentar el Art.238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misa.

Publíquese por el término de 5(cinco) días.-

Lic. JAVIER A. ALVAREDO
Presidente
Banco del Chubut S.A

I: 29-03-21 V: 06-04-21

JOAQUÍN SOTO E HIJOS S.A.
PUBLIQUESE POR CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL SIGUIENTE EDICTO:

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en 1º Convocatoria a celebrarse el 15-04-2021, en la sede social de Joaquín Soto e Hijos S.A. sita en San Martín 887 Piso 7º Comodoro Rivadavia, Chubut, a las 15:00 horas, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta; 2) Ratificación Acta de Asamblea N° 11 del 14-05-2014 y Escritura Dación en pago del 07-08-2020, N° 452, F° 1057 Escribana E. Patricia VLK, Registro 48 Comodoro Rivadavia, Chubut- 3) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 41 cerrado el 30-09-2019.- 4) Modificación artículo 17º Estatuto social.- 5) Aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.-

Dra. Elena Patricia VLK
Escribana

I: 05-04-21 V: 09-04-21

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0092-LPU20.**

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19º), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur – Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Buenos Aires (19º), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 25-03-21 V: 16-04-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21

OBRA: «Construcción Comisaría en Km 8 del Bº Don Bosco»

UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cuatro millones quince mil novecientos veinte (\$54.015.920,00) Valor Básico Enero de 2021

Plazo de ejecución: Trescientos noventa (390) días corridos

Garantía de oferta: Pesos quinientos cuarenta mil

ciento cincuenta y nueve con veinte centavos (\$540.159,20)

Capacidad de ejecución anual: Pesos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve con veintitrés centavos (\$49.860.849,23) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).-

Consulta y Entrega (*) de Pliegos (digital): Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson - Chubut en horario administrativo (* contra presentación de comprobante)

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP - Av . 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MIÉRCOLES 21 en la de ABRIL de 2021, Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson - Chubut, ó en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizará el día MIÉRCOLES 21 de ABRIL de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N°50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 30-03-21 V: 08-04-21

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 06/2021**

Fecha de apertura: martes 26 de abril de 2021, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos veintidós millones (\$22.000.000)

Objeto: «Instalación eléctrica Torre I Edif. Belgrano - Rawson»

Lugar de Emplazamiento: Belgrano N° 521, Rawson.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000)

Garantía de oferta: Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000)

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Adquisición de Pliegos: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$4.400)

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 26 de Abril de 2021.

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.

I: 31-03-21 V: 08-04-21

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
AVISO DE LICITACIÓN LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 01/21-IPA**

Obra: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.935.328,50).

Garantía de oferta: PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 69.353,29).

Capacidad de ejecución anual: PESOS VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.094.957,52)

Especialidad: Ingeniería civil - Hidráulica

Lugar de emplazamiento: Sarmiento

Plazo de ejecución: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Instituto Provincial del Agua - Rogers 643 - Rawson

Valor del Pliego: PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Estudios y Proyecto - Instituto Provincial de Agua, (IPA); en Delegación IPA Sarmiento o también en la página web: <http://institutodelagua.chubut.gov.ar/>

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: En la sala de situación de casa de gobierno

Día: 23/04/2021

Hora: 11 hs.

Expediente N° 75/21 -IPA

I: 31-03-21 V: 08-04-21

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 02/2021**

-Objeto: « Adquisición de 2 (dos) vehículos»

-Fecha de Apertura: jueves 29 de abril de 2021 a las 10(diez) horas.

- Plazo de presentación de la Ofertas: hasta el día 29/04/2021 a las 10,00 hs, en las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Rivadavia N° 532, Rawson- Chubut. (9103)

-Lugar de Apertura de las Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. Rivadavia N° 532. Rawson- Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: -Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF- Oficina de Compras- Rivadavia N° 532 Rawson- Chubut. TE: 0280-4486205- Int 110. Mails: gfunes@juschubut.gov.ar rmendez@juschubut.gov.ar. Oficinas del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia: Máximo Abásolo N° 980. TE: 0297-4463701/2520/2408.

-Presupuesto Oficial: Pesos: Seis millones (\$ 6.000.000).

- Garantía de Oferta: Pesos: Sesenta mil (\$ 60.000)

I: 06-04-21 V: 12-04-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00